

- i. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----
- m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El Acreedor**. -----
- n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -----
- o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Décimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

Décimo quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Presente **LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón y manifestó:

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada general, de **BANCO CAJA SOCIAL**, (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante Escritura Pública número setecientos setenta (770) del veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012).



Aa010768609

Handwritten numbers: 36, 29, 33

25

adicionado por escritura pública número mil cuatrocientos setenta y cinco (1475) del trece (13) de septiembre de dos mil doce (2012) ambas suscritas en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento.

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

NOTA: PARA EFECTOS DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996: EL NOTARIO INDAGO A EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) SOBRE SU(S) ESTADO(S) CIVIL(ES) QUIEN(ES) RESPONDIO(ERON) QUE ES(SON) DE ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SÍ CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, Y QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECA(N) A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, NO SE ENCUENTRA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR.

SECCIÓN CUARTA
CANCELACIÓN HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION
RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

Comparece JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.862.299 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el Representante



República de Colombia

181736C9UBED9aE9



ASO JUN 2013

notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ALBERTO BELLO GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (44)

10164960338994
02-10-2013
Cadenia S.A. No. 99.99.99.99
Cadenia S.A. No. 99.99.99.99

Legal de la citada Entidad Bancaria, contenido en la escritura número dos mil ciento sesenta y nueve (2.169) del diecisiete (17) de marzo de dos mil diez (2010) de la Notaría Setenta y uno (71) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con éste instrumento público, y manifiesta que por la presente escritura procede a efectuar una **CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA**, con sustento en las siguientes declaraciones:-----

PRIMERA.- Que por escritura pública número mil quinientos ocho (1.508) del tres (03) de junio de dos mil once (2011) de la Notaría Cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR constituyó a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. hipoteca abierta sin límite de cuantía, en mayor extensión sobre el predio ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado en la nomenclatura urbana con el número veintiséis – treinta y ocho Sur (26 - 38 Sur) de la Carrera noventa y cinco A (95 A) y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. con el folio número 50S-40562757.-----

SEGUNDA.- Que la sociedad vendedora ha abonado la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.571.428.57) MONEDA CORRIENTE** a la obligación inicial y ha solicitado la liberación parcial de la hipoteca que en mayor extensión recae sobre el inmueble que se describe en la cláusula siguiente.-----

TERCERA.- Que en el carácter indicado, el compareciente libera del gravamen hipotecario constituido en mayor extensión a favor de su representada por la citada escritura número mil quinientos ocho (1.508) del tres (03) de junio de dos mil once (2011) de la Notaría Cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., el siguiente inmueble:-----

APARTAMENTO NÚMERO UN MIL TRESCIENTOS CINCO (1305) DE LA TORRE TRES (3), INMUEBLE QUE HACE PARTE DE LA TERCERA ETAPA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO(S) EN LA CARRERA NOVENTA Y CINCO A (95 A)

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA número 10 de fecha 1o de ABRIL de 2004 expedida por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS INMUEBLES. -----

El (La) Notario (a) ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogotá D.C. en desarrollo de los acuerdos Distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante El (La) Notario (a) y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. El (La) Notario (a) en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a EL(LOS) COMPRADOR(ES) de vivienda sobre la conveniencia de que LA VENDEDORA declare la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto de contrato. -----

NOTA 2: Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 365 de 1967, 190 de 1995 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes. -----



República de Colombia



Aa010768611

38
27
25

29

NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública en el término legal: a) Para la venta dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia) y b) Para la hipoteca noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en la necesidad de otorgar una nueva escritura de hipoteca.

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El (La) Notario (a) deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

1) FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2013 EN MAYOR EXTENSION

NÚMERO DE FORMULARIO: 2013301010001270615.

AUTOADHESIVO: 01617040081021.

CEDULA CATASTRAL:

DIRECCIÓN INMUEBLE: KR 95A 26 38 SUR

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40562757

CHIP: AAA0223DBZE

VALOR AUTO AVALÚO: \$ 1,500,000,000

VALOR CANCELADO: \$ 8,027,000

FECHA DE PAGO: 26-FEB-2013

BANCO DE BOGOTA

2) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



181718969aE5C4U9

02-10-2013

ALBERTO B. SUZUIERREZ
NOTARIO CIENTO Y CUATRO (1E)

cadema s.a. m. 890975340
cadema s.a. m. 890975340

PIN DE SEGURIDAD: OArAABEUZCWYLN -----
DIRECCIÓN INMUEBLE: CR 95A 26 38 SUR CONJ RES GERONAL DEL
PORVENIR TO 3 ET 3 AP 1305-----
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S-40627698-----
CÉDULA CATASTRAL: SIN -----
CHIP: 00000300202-----
FECHA DE EXPEDICIÓN: 25-11-2013.-----
FECHA DE VENCIMIENTO: 23-02-2014.-----
VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES -----
CONSECUTIVO No. 541452-----

NOTA 5: De conformidad con el Artículo 60 de la ley 1430 de 2010 la vendedora acreditó ante la suscrita Notaria que se encuentra al día en el impuesto predial. Para tal efecto la suscrita notaria consultó el estado de cuenta del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40627698** el cual no registra ningún dato por cuanto tuvo apertura en el año 2013, razón por la cual se procedió a consultar el folio matriz 50S-40562757 el cual aparece omiso 2013 y teniendo en cuenta que su fecha de apertura fue en el año 2010, se procede a seguir con lo establecido en el punto 2.2.2 de la circular de fecha 15 de julio de 2011, solicitando los recibos de pago del impuesto predial desde la vigencia siguiente a la fecha de apertura del folio de matrícula inmobiliaria matriz. El interesado allegó los impuestos prediales de los años 2011, 2012 Y 2013.

NOTA 6: PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN: ADVERTENCIA NOTARIAL (Artículo veintinueve (29) Ley seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2001): **LAS PARTES** declaran que en la fecha de esta escritura ejerce la administración provisional del Edificio y que no presenta el paz y salvo por concepto de contribuciones a las expensas comunes de la Copropiedad de la cual hace(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de esta negociación, **POR SER UN PROYECTO NUEVO.**



39
28
28

NOTA 7: Los comparecientes manifestaron que de conformidad con el acuerdo celebrado entre la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL, la actualización de la nomenclatura será automática, sin que ellos tengan que realizar ningún trámite, ni pagar por ello. (COMUNICADO - DE PRENSA 137-2006 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO).

NOTA 8: Se advirtió a los comparecientes el contenido del Artículo Sexto del Decreto Ley 960 de 1970, sin embargo los comparecientes insistieron en otorgar el presente instrumento público.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1) Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, linderos y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3) Conocen la Ley y saben que El (la) Notario (a) responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. En consecuencia el (la) notario (a) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la notaria. En tal caso, estos deben ser corregidos de la manera prevista en el



mb.j
mblica de Co



18175995969060
02-11-2013
1016205898849380
02-10-2013
Cadena s.a. No. 890905340
Cadena s.a. No. 890905340

NOTARIO ALBERTO BELLO GUTIERREZ
NOTARIO GOBIERNO Y CUATRO (E)

Decreto 960 de 1970. -

4) EL (LA) NOTARIO (A) no hace estudio sobre titulaciones anteriores ni revisión sobre la situación jurídica del bien materia del presente contrato sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los propios interesados.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEIDO. El (La) Notario (a) personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que analicen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a El (La) Notario (a) y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con El (La) suscrito (a) Notario (a), quien de esta forma lo autoriza. -----

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial con códigos de seguridad números: -----

Aa010768597 / Aa010768598 / Aa010768599 / Aa010768600 / Aa010768601 /
 Aa010768602 / Aa010768603 / Aa010768604 / Aa010768605 / Aa010768606 /
 Aa010768607 / Aa010768608 / Aa010768609 / Aa010768610 / Aa010768611 /
 Aa010768612 / Aa010775049 / Aa010775050 -----

DERECHOS NOTARIALES \$ 698,863-----

I.V.A. \$ 111,818-----

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ - 0 - -----

SUPERINTENDENCIA: \$ 10,000-----

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 10,000-----

DECRETO 188 DE 2013 -----



República de Colombia



Aa010775049

33

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: _____
 CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (4894). _____
 DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013)
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) DE BOGOTÁ, D.C. _____



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

181749ERC9UBR1013



31049905488

LUZ AMPARO CHIRIVI PINZON
LUZ AMPARO CHIRIVI PINZON
 C.C. No.



HUELLA INDICE DERECHO

TELEFONO: _____ CEL: _____
 DIRECCIÓN _____
 ESTADO CIVIL _____
 CORREO ELECTRÓNICO _____

En representación de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** Obrando en
 calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado
FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR
 FIRMADA FUERA DEL DESPACHO (DEC. 2148/83)

CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO

CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO
 C.C. No.



HUELLA INDICE DERECHO

TELÉFONO _____ CEL. _____
 DIRECCIÓN _____
 ESTADO CIVIL _____

**PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE PRABYC S.A.S. EN CALIDAD DE
 FIDEICOMITENTE Y GERENTE DEL PROYECTO**
 FIRMADA FUERA DEL DESPACHO (DEC. 2148/83)

Handwritten marks and numbers: 2013, 32

ALBERTO BELO GUTIERREZ
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (44)

Cadenera S.A. 14.94919110 02-10-2013 10184985075982
Cadenera S.A. No. 910905340

Nancy Yanira Guio Cavieles

NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. 1032395853 de Bogotá

TELÉFONO CEL. 3166960296

DIRECCIÓN Calle 27 sur #6-60 APTO 401

ESTADO CIVIL Casada con sociedad conyugal vigente

CORREO ELECTRÓNICO Princessyanis@hotmail.com



Gabriel Antonio Giraldo Giraldo

GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. 1.010.178.903 de Bogotá

TELÉFONO CEL. 3204998982

DIRECCIÓN Calle 27 sur #6-60 APTO 401

ESTADO CIVIL Casado con sociedad conyugal vigente

CORREO ELECTRÓNICO gabogiraldogiraldo@hotmail.com



Lyda Fabiola González Rueda

LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA

HUELLA INDICE DERECHO

TELÉFONO CEL.

DIRECCIÓN

ESTADO CIVIL

APODERADA DEL BANCO CAJA SOCIAL - FIRMADA FUERA DEL DESPACHO

(DEC. 2148/83)



ASO JURIDICA LTDA
Lyda Fabiola González Rueda



República de Colombia



Aa010775050

35

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: _____
 CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (4894). _____
 DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013)
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) DE BOGOTÁ, D.C. _____

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ **HUELLA INDICE DERECHO**
 TELÉFONO _____ **CEL.** _____
 DIRECCIÓN _____
 ESTADO CIVIL _____
 APODERADO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. FIRMADA FUERA DEL DESPACHO
 (DEC. 2148/83)



LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) EN PROPIEDAD
 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

LMC/5501

Republica de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



84049905408

ALBERTO GUTIERREZ
 NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (44)

10189459000000000000

02-10-2013

Cadena S.A. No. 990335310

Cadena S.A. No. 990335310



Handwritten initials and signatures in the top right corner.

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE), bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y trasladó su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

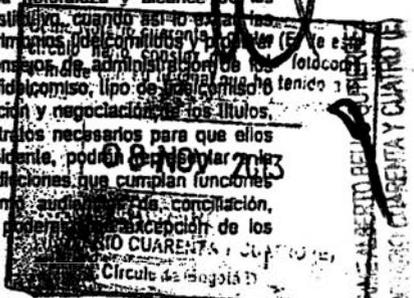
Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2085.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaria 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva y podrá ser removido por esta en cualquier momento. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo cuando así lo exija las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejeros de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán celebrar en la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los



Vertical text on the left margin: 'Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial' and 'República de Colombia'.



Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C. - Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

Continuación del certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Código 5-16

(trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaría 72 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACION | CARGO |
|--|----------------|---|
| Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011 | CC - 79519665 | Presidente |
| Juan Camilo Arambula Echeverri Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010 | CC - 80502843 | Suplente del Presidente |
| Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010 | CC - 79353638 | Suplente del Presidente |
| Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010 | CC - 79350068 | Suplente del Presidente |
| Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011 | CC - 19377284 | Suplente del Presidente |
| Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 08/04/2011 | CC - 71577355 | Suplente del Presidente |
| José Gabriel Romero Carcedo Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011 | CC - 79324092 | Suplente del Presidente |
| Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011 | CC - 16657169 | Suplente del Presidente |
| Andrea Isabel Aguina Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011 | CC - 31960008 | Suplente del Presidente |
| Catalina Posada Mejía Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011 | CC - 43733043 | Suplente del Presidente |
| Diego Alfonso Caballero Loizaga Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011 | CC - 15696173 | Suplente del Presidente |
| María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007 | CC - 42796040 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Mario Augusto Gómez Cuatrecasas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007 | CC - 79789999 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007 | CC - 31568804 | Representante Legal Para Asuntos Judiciales |

Bogotá D.C., viernes 4 de enero de 2013

[Firma manuscrita]

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

RECIBIDO
 He verificado y constata que esta fotocopia
 he hecho con su original que he tenido a la
 08 NOV 2013
 SALVADORA DE PAZ - PANSEL
 NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (E)
 Circuito de Bogotá D.C.





01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE ENERO DE 2013 HORA 16:10:03

R036733805

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA.

NOMBRE : ALIANZA FIDUCIARIA S A

N.I.T. 860531315-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00260758 DEL 25 DE ABRIL DE 1986

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$57.704,314,356

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO. 100-43 P 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : WBECERRA@ALIANZA.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : AV 15 NO. 100-43 P 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : WBECERRA@ALIANZA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 7569, DE LA NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1997

BAJO EL NO. 615860 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE:

FIDUCIARIA ALIANZA S.A., POR EL DE. ALIANZA FIDUCIARIA.

CERTIFICA

QUE POR E.P. NO. 6257, DE LA NOTARIA 6 DE SANTA FE DE BOGOTA

D C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE

1998 BAJO EL NO. 653921 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD

NOMBRE DE: ALIANZA FIDUCIARIA POR EL DE ALIANZA FIDUCIARIA

CERTIFICA:

ESTATUTOS

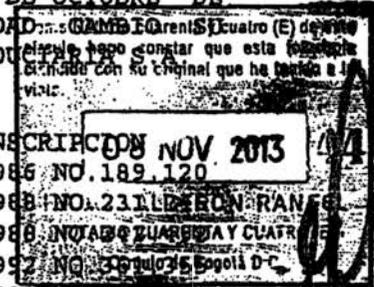
ESCRITURAS NO.

FECHA

NOTARIA

INSCRIPCION

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|----------------|---------------|-------------|--------------------------|
| 545 | 11-11-1.986 | 10A. CALI | 25-IV- 1.986 NO.182.120 |
| 814 | 11-II-1.988 | 6 BOGOTA | 22-III-1.988 NO.211 |
| 4.950 | 19-VII-1.988 | 6 BOGOTA | 8-VIII-1.988 NO.211 |
| 1.884 | 25-III-1.992 | 6 BOGOTA | 3-IV 1.992 NO.374.818 |
| 4.732 | 28-VII -1.992 | 6 BOGOTA | 13-VIII-1.992 NO.375.680 |
| 5.557 | 9-VIII-1.991 | 6 BOGOTA | 24-VIII-1.992 NO.385.802 |
| 7.357 | 29-X -1.992 | 6 STAFE BTA | 12-XI -1.992 NO.406.041 |
| 3.212 | 29-IV -1.993 | 6 BOGOTA | 19-V -1.993 NO.428.934 |
| 9.028 | 23-XI -1.993 | 6 STAFE BTA | 30-XI- 1.993 NO.450.082 |
| 2.268 | 8-IV -1.994 | 6 STAFE BTA | 1-VI- 1.994 NO.467.072 |
| 6.905 | 30-IX -1.994 | 6 STAFE BTA | 19-X- 1.994 NO.467.072 |



Handwritten number 402213



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Vertical text on the left margin

Vertical text on the right margin

Vertical text on the bottom right margin

4.870 15-VIII-1.995 6 STAFE BTA 5-IX--1.995 NO.507.141
 1.868 2- IV -1.996 6 STAFE BTA 11- IV-1.996 NO.533.780
 0.863 19- II -1.997 6 STAFE BTA 26- II-1.997 NO.575.377

CERTIFICA:

REFORMAS:

| E.P. NO. | FECHA | NOTARIA | CIUDAD | FECHA | NO. INSC. |
|----------|------------|---------|-------------|------------|-----------|
| 0003559 | 1997/06/17 | 0006 | BOGOTA D.C. | 1997/06/28 | 00590771 |
| 0007569 | 1997/12/09 | 0006 | BOGOTA D.C. | 1997/12/26 | 00615860 |
| 0003562 | 1998/06/04 | 0006 | BOGOTA D.C. | 1998/07/07 | 00640809 |
| 0006257 | 1998/09/10 | 0006 | BOGOTA D.C. | 1998/10/21 | 00653921 |
| 0002322 | 1999/04/27 | 0006 | BOGOTA D.C. | 1999/05/27 | 00682015 |
| 0001436 | 2000/03/21 | 0006 | BOGOTA D.C. | 2000/04/17 | 00725080 |
| 0000698 | 2002/04/02 | 0025 | BOGOTA D.C. | 2002/04/24 | 00823916 |
| | 2002/06/28 | 0000 | BOGOTA D.C. | 2002/07/04 | 00833990 |
| 0002332 | 2004/08/09 | 0035 | BOGOTA D.C. | 2004/08/13 | 00947892 |
| 0000796 | 2005/03/17 | 0035 | BOGOTA D.C. | 2005/03/29 | 00983074 |
| 0004504 | 2005/11/28 | 0035 | BOGOTA D.C. | 2005/11/29 | 01023694 |
| 0000622 | 2006/12/21 | 0072 | BOGOTA D.C. | 2007/02/09 | 01108383 |
| 0000445 | 2007/03/12 | 0072 | BOGOTA D.C. | 2007/03/21 | 01117972 |
| 1108 | 2010/04/27 | 0035 | BOGOTA D.C. | 2010/05/20 | 01384920 |
| 040 | 2011/01/13 | 0035 | BOGOTA D.C. | 2011/09/09 | 01511076 |
| 3323 | 2011/11/15 | 0042 | BOGOTA D.C. | 2011/12/01 | 01531977 |

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA CELEBRACION Y REALIZACION DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETIVO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES - MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPANIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD CH) GIRAR, ACEPTAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES Y TITULOS DE CREDITO. D) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPOSITO, DE GARANTIA, DE ADMINISTRACION, DE MANDATO, DE COMISION Y DE CONSIGNACION. E) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES - QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O ABSORBER LAS MODALIDADES DE EMPRESAS. - TAMBIEN PODRA FUSIONARSE BAJO LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY Y CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACION. F) CREAR EMITIR Y NEGOCIAR TITULOS Y CERTIFICADOS FIDUCIARIOS LIBREMENTE NEGOCIABLES, PUDIENDO EMITIR TITULOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS. G) INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN JUICIOS DE SUCESION COMO TUTORA, CURADORA O ALBACEA FIDUCIARIA. H) CELEBRAR CONTRATOS DE PROMESA CONDUCTENTES AL ESTABLECIMIENTO, CONSTITUCION O DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE FIDEICOMISO. I) CELEBRAR EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES O QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL TAL CUAL HA SIDO DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.-

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$7,120,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 71,200,000.00





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE ENERO DE 2013 HORA 16:10:03

R036733805

PAGINA: 2 de 3



44
EX-332



VALOR NOMINAL : \$100.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$6,095,756,700.00

NO. DE ACCIONES : 60,957,567.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$6,095,756,700.00

NO. DE ACCIONES : 60,957,567.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0029 DEL 18 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI BAJO EL NO. 00120293 DEL LIBRO VIII, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

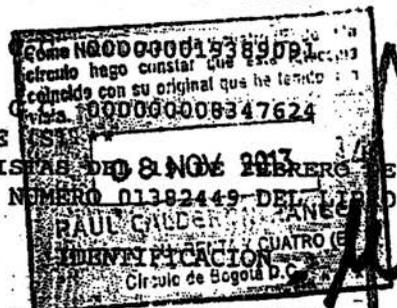
QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01382449 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------------|
| PRIMER RENGLON PIEDRAHITA PLATA PEDRO JOSE | C.C. 000000006052471 |
| SEGUNDO RENGLON DE LIMA LE FRANC ERNESTO | C.C. 000000002412815 |
| TERCER RENGLON URIBE ECHAVARRIA JORGE ALBERTO | C.C. 000000017032021 |
| CUARTO RENGLON MICHELSEN JARAMILLO SERGIO PABLO | |
| QUINTO RENGLON TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN | |

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE ****

QUE POR ACTA NO 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01382449 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------------|
| PRIMER RENGLON VELÁSQUEZ MEJIA GLORIA CECILIA | C.C. 000000032336729 |
| SEGUNDO RENGLON MORENO VASQUEZ FEDERICO | C.C. 000000008229562 |
| TERCER RENGLON ARANGO DELGADO ROBERTO | C.C. 000000019195378 |
| CUARTO RENGLON JARAMILLO ROBLED0 EDUARDO | C.C. 000000079150553 |



RAUL GILBERTO BELLO
ABOGADO CUARTO CUATRO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



18175-09E/RIC/9UBRO

12/11/2013

8049905405

QUINTO RENGLON

DE LIMA BOHMER ERNESTO

C.C. 000000016820469

CERTIFICA.

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01481988 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CAMPOS GOMEZ JUAN CARLOS

IDENTIFICACION

C.C. 000000079648005

REVISOR FISCAL SUPLENTE
MENA CARDONA ELSA VICTORIA

C.C. 000000038857370

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01382452 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
DELOITTE & TOUCHE LTDA

IDENTIFICACION

N.I.T 000008600058134

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 30 DE JUNIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1339394 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE DOS MIL MILLONES DE UVR (\$2.000.000.000) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A..

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 5 DE AGOSTO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO GRUPO NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1342270 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE HASTA QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000) A LA SOCIEDAD HELM TRIUST S.A.

CERTIFICA:

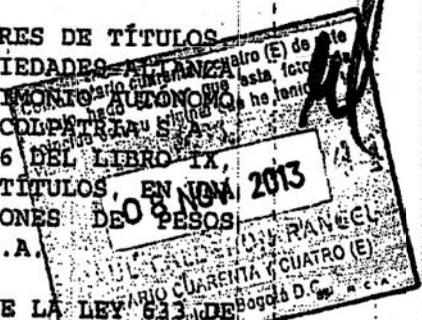
QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. INSCRITO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01434372 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE HASTA DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE UVR (2.500.000.000) A LA SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE TÍTULOS SUSCRITO EL 09 DE FEBRERO DE 2012, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A., QUIÉN ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO CARTERA COMERCIAL COLTEJER Y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., INSCRITO EL 01 DE AGOSTO DE 2012, BAJO EL NO. 01655236 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TÍTULOS EN UNA EMISIÓN DE HASTA TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.000), A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827632 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE ENERO DE 2013 HORA 16:10:03

R036733805 PAGINA: 3 de 3



Handwritten initials: CS, 42, 34

- WWW.ALIANZAFIDUCIARIA.COM.CO
QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827634 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.INVERPUNTO.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827635 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.ALIANZA.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827636 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.PAGOSEGURO.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EL 1 DE ABRIL DE 1997 BAJO EL NUMERO 00579304 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- INVERCOLSA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01242566 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- AGROCUENCA S. A.

DOMICILIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

*** ACLARACION SITUACION DE CONTROL ***

QUE LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR LA SOCIEDAD AGROPECUARIA CUENCA S.A., (CONTROLANTE) ES DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE SU SUBORDINADA ORGANIZACION DELIMA S.A.

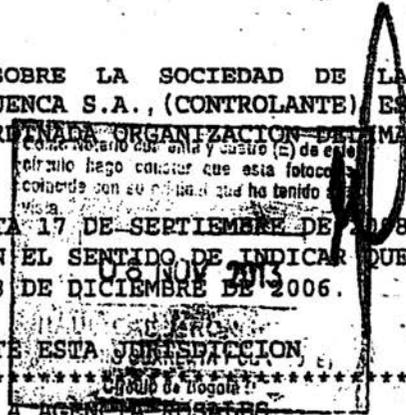
CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01242566 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE DICHA SITUACION SE CONFIGURO A PARTIR DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2006.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : ALIANZA FIDUCIARIA S A AGENCIA ROSALES



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

2-11-2013 181749EBC9UBZ003



Ca049905404

LUIS ALBERTO BELLO GUERRA
ABOGADO CON COMPENSA Y CUATRO (4)

MATRICULA : 02137063
DIRECCION : CL 69 NO. 4 64
TELEFONO : 6447700
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

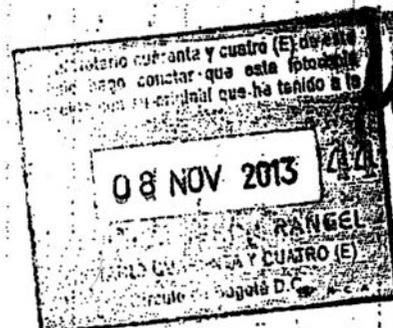
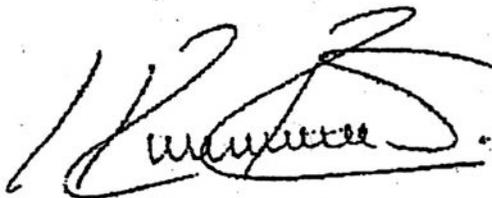
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





01

* 1 3 1 7 3 7 5 8 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

22 DE JULIO DE 2013 HORA 08:18:28

R038872023

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PRABYC INGENIEROS SAS

N.I.T. : 800173155-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00512756 DEL 26 DE AGOSTO DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 12 DE ABRIL DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: - 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$91,885,150,168

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 16 NO. 93A-36 OFC 701

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : Prabye@prabye.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 16 NO. 93A-36 OFC 701

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : Prabye@prabye.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3.063 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 13 DE JUNIO DE 1.991, ACLARADA POR B.P. NO.2.862 DEL - 11 DE JUNIO DE 1.992 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 26 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO.376.128 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SO CIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: PRABYC INGENIEROS LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 112 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 01 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 103071 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: QUITO ECUADOR.

CERTIFICA:-

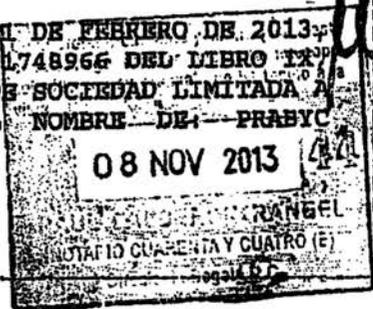
QUE POR ACTA NO. 163 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 11 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 17 DE JULIO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01748966 DEL LIBRO IX. LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: PRABYC INGENIEROS LIMITADA, POR EL DE: PRABYC INGENIEROS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 163 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 11 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 17 DE JULIO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01748966 DEL LIBRO IX. LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: PRABYC INGENIEROS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:



Handwritten signature and number 46

República de Colombia. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



Vertical text on the right edge: INGENIERO EN COMERCIO EXTERNO, NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (E)

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|----------------|--------------|---------------|-----------------------|
| 8.348 | 20-XII-1.993 | 9A. STAFF BTA | 5-I- 1.994 NO.433.067 |
| 5.072 | 22-XII-1.994 | 13 STAFF BTA | 24-I-1.995 NO.478.434 |

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO, INSC. |
|---------------|------------|-----------------|------------|-----------|
| 0008177 | 1998/11/27 | NOTARIA 6 | 1998/12/02 | 00658829 |
| 0004722 | 1999/08/10 | NOTARIA 6 | 1999/08/23 | 00692899 |
| 0007792 | 1999/12/22 | NOTARIA 6 | 1999/12/28 | 00710004 |
| 0002622 | 2001/06/14 | NOTARIA 6 | 2001/06/15 | 00782075 |
| 0003694 | 2003/07/02 | NOTARIA 6 | 2003/07/09 | 00887760 |
| 0002193 | 2008/08/06 | NOTARIA 40 | 2008/08/14 | 01235190 |
| 0002193 | 2008/08/06 | NOTARIA 40 | 2008/08/21 | 01236395 |
| 3597 | 2010/11/04 | NOTARIA 40 | 2010/11/17 | 01429168 |
| 163 | 2013/02/11 | JUNTA DE SOCIOS | 2013/07/17 | 01748966 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

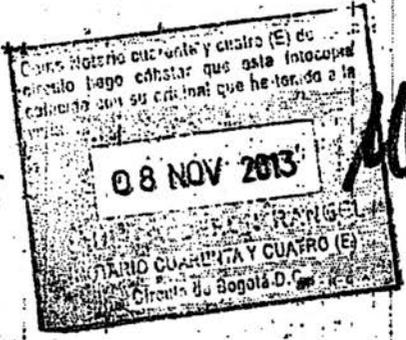
OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ESTARÁ CONSTITUIDO POR LA REALIZACIÓN, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE PROYECTOS, ESTUDIOS, PROMOCIÓN, EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE EDIFICIOS, PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIONES, OBRAS DE URBANISMO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA Y/O ARQUITECTURA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD, VÁLIDAMENTE, TENDRÁ PLENA CAPACIDAD PARA: A) ADQUIRIR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, SEAN MUEBLES O INMUEBLES. B) DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES. C) CELEBRAR, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, OPERACIONES DE CRÉDITO, PARA LO CUAL, OTORGARÁ O RECIBIRÁ LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES A QUE HAYA LUGAR. D) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TÍTULOS VALORES. E) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL O ADMINISTRATIVO, CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, BIEN SEA CON PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO O DE DERECHO PRIVADO. F) CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDADES EN TODAS SUS FORMAS. LA ENUNCIACIÓN HECHA EN EL PARÁGRAFO ANTERIOR, O ES LIMITATIVA, PUES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. LA SOCIEDAD PODRÁ SER GARANTE O FIADOR DE TERCEROS MÁS NO SUS ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

| ** CAPITAL AUTORIZADO ** | |
|--------------------------|----------------------|
| VALOR | : \$1,259,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 125,900.00 |
| VALOR NOMINAL | : \$10,000.00 |
| ** CAPITAL SUSCRITO ** | |
| VALOR | : \$1,259,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 125,900.00 |
| VALOR NOMINAL | : \$10,000.00 |
| ** CAPITAL PAGADO ** | |
| VALOR | : \$1,259,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 125,900.00 |
| VALOR NOMINAL | : \$10,000.00 |

CERTIFICA:





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

22 DE JULIO DE 2013 HORA 08:18:28

R038872023

PAGINA: 2 de 3

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE O DEL GERENTE GENERAL, QUIENES TENDRÁN DOS SUPLENTE DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA SAS TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE SERÁ EJERCIDO POR EL GERENTE JURÍDICO, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA POR TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 163 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01748966 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMERADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|----------------------|
| PRESIDENTE BARBERI PERDOMO CARLOS ALBERTO | C.C. 000000014202308 |
| GERENTE GENERAL PRADA CORREA DIEGO FERNANDO | C.C. 000000019480251 |
| GERENTE JURÍDICO CHIRIVI PINZON LUZ AMPARO | C.C. 000000051602070 |
| PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL BARBERI HERRERA CAMILO | C.C. 000000080423613 |
| SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PRADA SAMUDIO JUAN CAMILO | C.C. 000001020737125 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL, QUIENES NO TENDRÁN RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL PODRÁN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO 28°. FACULTADES DEL PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE. EL PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES IGUALMENTE REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD, Y TENDRÁN RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN EN CUANTO A LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBREN, A PARTIR DE MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. NO PODRÁN FIRMAR AVALES O GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. LOS REPRESENTANTES LEGALES SE ENTENDERÁN INVESTIDOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HAYAN LIMITADO O SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LEES ESTE PROHIBIDO A LOS REPRESENTANTES LEGALES Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER EL

08 NOV 2013
PERSONA OBTENER EL

Handwritten signature



República de Colombia



191729UB60UeSCR

2-11-2013

g049905402

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

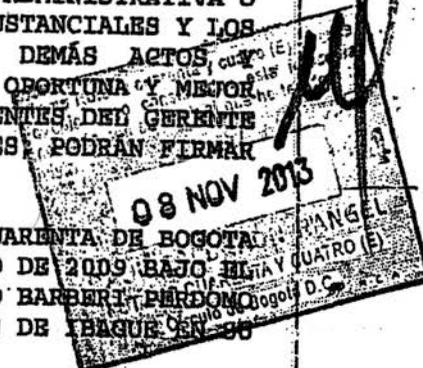
ALBERTO GUTIERREZ
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (4)

Escritura 522 - No. 39090534

CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD ÁVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: QUIEN TENDRÁ LA FACULTAD DE: (I) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRA O VENTA PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES EN NOMBRE DE PRBYC INGENIEROS SAS O DE CUALQUIERA DE LAS SOCIEDADES DEL GRUPO, ASÍ COMO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE MODIFIQUEN O ACLAREN LAS MISMAS, EN CASO DE SER NECESARIO. (II) SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRA O VENTA DE INMUEBLES A NOMBRE DE PRBYC INGENIEROS SAS O DE CUALQUIERA DE LAS SOCIEDADES DONDE ÉSTA PARTICIPE, ASÍ COMO LAS ACLARATORIAS DE LAS MISMAS, EN CASO DE SER NECESARIO. Y LAS ESCRITURAS DE COMPARECENCIA: (III) COMPARECER EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PARA OTORGAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE VENTA, HIPOTECA, POR LOS CRÉDITOS QUE HAYAN OBTENIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PROYECTOS EN LOS QUE PARTICIPE PRBYC INGENIEROS SAS. (IV) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE PRESENTACIÓN, EN EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA EN LAS QUE PRBYC INGENIEROS SAS ADQUIERA, VENDA O PERMUTE, BIENES INMUEBLES. (V) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE COMODATO SOBRE LOS BIENES QUE LE HAYAN PROMETIDO EN VENTA A LA SOCIEDAD O QUE LA SOCIEDAD HAYA PROMETIDO EN VENTA. (VI) ACTUAR FRENTE A AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES, A EFECTOS DE QUE PUEDA, FRENTE A ESTAS, LOS SIGUIENTES ACTOS: A. INICIAR, TRAMITAR, ADELANTAR O REPRESENTAR EN NOMBRE DE PRBYC INGENIEROS SAS, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, QUE SEAN NECESARIAS EN MATERIAL CIVIL, COMERCIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, LABORAL, DE JURISDICCIÓN COACTIVA, FISCAL O DE POLICÍA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL PAÍS, BIEN SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL O ANTE PERSONA U ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE O DE CARÁCTER ARBITRAL, CON FACULTADES PARA INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR. EN CASO DE QUE SE OTORQUE PODER ESPECIAL PODRÁ REASUMIRLO O REVOCARLO E CUALQUIER MOMENTO. B. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS PERSONAS PRIVADAS Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA DEL ORDEN EJECUTIVO, LEGISLATIVO, JURISDICCIONAL (CIVIL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ADUANERO Y DEMÁS) Y POLICIVO COMPETENTES, EN LA FORMULACIÓN DE TODO TIPO DE PETICIONES O DEMANDAS POR ACTIVA O PASIVA Y EN LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN LAS CUALES DEBA INTERVENIR COMO INTERESADO, DEMANDANTE, DEMANDADO O COADYUVANTE O A CUALQUIER TÍTULO. PRESENTAR A PERSONAS PRIVADAS Y A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS COMPETENTES, LOS ESCRITOS, MEMORIALES Y DEMANDAS A QUE HAYA LUGAR, CON FACULTAD PARA AMPLIARLAS, O MODIFICARLAS, CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS Y DEMANDAS E INTERPONER LOS RECURSOS QUE EN LA VÍA ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL HAYA LUGAR Y PARA REALIZAR LOS ACTOS SUSTANCIALES Y LOS PROCESALES ARRIBA ANOTADOS, ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS ACTOS, DILIGENCIAS PROCESALES A QUE HAYA LUGAR, PARA LA OBTENCIÓN Y MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. NI LOS SUPLENTE DEL GERENTE NI EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES PODRÁN FIRMAR AVALES O GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 586 DE LA NOTARÍA CUARENTA DE BOGOTÁ, D.C., DEL 4 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009, BAJO EL NO. 16254 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS ALBERTO BARBERI, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 14.202.308 DE





01

* 1 3 1 7 3 7 9 8 6 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



SEDE NORTE

22 DE JULIO DE 2013 HORA 08:18:28

R038872023 PAGINA: 3 de 3

CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ AMPARO CHIRIVI PINZON, MAYOR DE EDAD, VECINA Y DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.602.070 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE PRAYC INGENIEROS LTDA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE PRAYC INGENIEROS LTDA, ASÍ COMO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS DE LAS MISMAS, EN CASO DE SER NECESARIO, Y LAS ESCRITURAS DE COMPARECENCIA. 2. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN A NOMBRE DE LA PRAYC INGENIEROS LTDA, ASÍ COMO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE MODIFIQUEN O ACLAREN LAS MISMAS, EN CASO DE SER NECESARIO. 3. EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO FRENTE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES, A EFECTOS DE QUE PUEDA, FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS, LOS SIGUIENTES ACTOS: 3.1. INICIAR, TRAMITAR, ADELANTAR O REPRESENTAR EN NOMBRE DE PRAYC INGENIEROS LTDA, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, QUE SEAN NECESARIAS EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DE JURISDICCIÓN COACTIVA, FISCAL O DE POLICÍA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL PAÍS, BIEN SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL O ANTE PERSONAS U ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE O DE CARÁCTER ARBITRAL, CON FACULTADES PARA INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR. EN CASO DE QUE OTORQUE PODER ESPECIAL PODRÁ REASUMIRLO O REVOCARLO EN CUALQUIER MOMENTO:

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

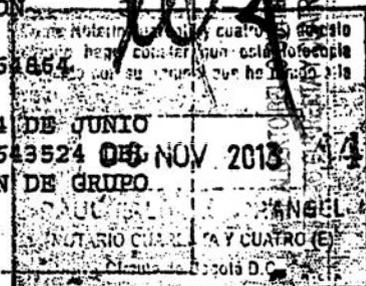
QUE POR ACTA NO. 0000134 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01081260 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL GUTIERREZ CORREDOR JOSE ISMAEL | C.C. 000000019053328 |
| QUE POR ACTA NO. 0000110 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00802779 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): | |

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|---------------------|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE MENDEZ CASTAÑEDA LUIS HECTOR HERNANDO | C.C. 00000001706864 |

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 19 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01643524 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO.



Handwritten number 453749

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



9a049905401

Vertical text on the far right edge.

EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: PRBYC INGENIEROS SAS,
RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CONSTRUCTORA CAMINO DEL NORTE S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL,
2009-12-29

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

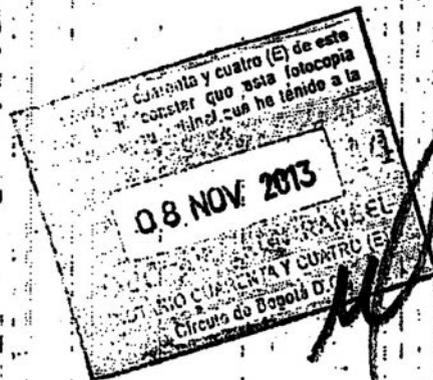
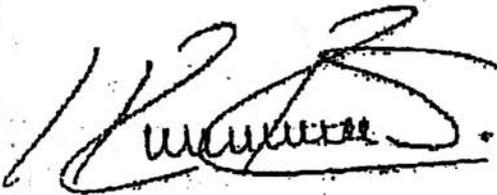
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUTE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30,000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





Certificación Catastral

Radicación No.: 500321

Fecha: 11/07/11

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE AGUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirámmites) artículo 6, parágrafo 3.

Handwritten signature and initials

Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número | % Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|---|-------------------|------------|---------------|------------------------|
| 1 | ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL | N | 8390536122 | 100 | N |

| Tipo | Número: | Fecha | Ciudad | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|------|---------|------------|--------------------|-----------|------------------------|
| 6 | 7514 | 30/12/2010 | SANTA FE DE BOGOTA | 68 | 050S40562757 |

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 95A 26 38 SUR

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004627 13 51 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): 004627135100000000

CHIP: AAA0223DBZE

Destino Catastral: 61 URBANIZADO NO EDIFICADO
Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso:

Total área de terreno(m2): 8781.03
Total área de construcción (m2): 0

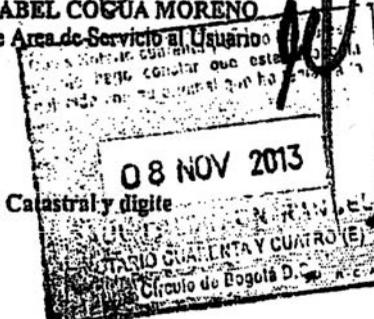
Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1 | \$2,239,163,000.00 | 2011 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.978/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico: usacc@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011

Handwritten signature
MARIA ISABEL COSÚA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario



Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20115003211



GOBIERNO DE LA CIUDAD
Avda. Carrera 30 No. 25-30 Torre B Piso 2. Contactos: 2347600 - 2347611
www.catastrobogota.gov.co
Informática Línea 193



INFORMACION DEL SOLICITANTE

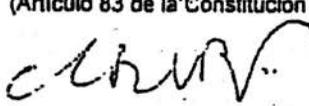
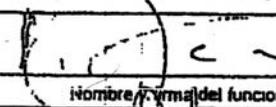
| | | |
|---|--|---|
| 1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social PRBYC INGENIEROS LTDA | | 2. HIT <input checked="" type="checkbox"/> Cédula <input type="checkbox"/> Número 800173155-7 |
| 3. Representante legal de la persona jurídica CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO | | 4. Registro para la enajenación de inmuebles 2004-022 |
| 5. Dirección comercial Carrera 16 No. 93 A - 36 Of. 702 | | 6. Teléfonos 6445700 |
| | | 7. Correo electrónico prbyc@prbyc.com.co |

INFORMACION DEL PROYECTO DE VIVIENDA

| | | | |
|--|--|--|---|
| 8. Nombre del proyecto de vivienda GERONA DEL PORVENIR | | Etapas, bloques, torre(s), intenor(s), etc. ETAPA UNO, Torre 5,1 y 2 | |
| 9. Tipo de viviendas Aptos <input checked="" type="checkbox"/> Casas <input type="checkbox"/> Lotes <input type="checkbox"/> | | Número de viviendas 252 | 10. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) Carrera 95 A No. 26-38 sur (hoy) Kra 94 B No 26-02 sur (antes) |
| 11. Urbanización SANTA MARTA | | 12. LUPZ 79 | 13. Localidad kennedy |
| 14. Licencia de urbanismo número RES-10-20102 | | Fecha de ejecución 30-mar-2010 | Curaduría 2 |
| 15. Licencia de construcción número LC-10-2-0923 | | Fecha de ejecución 14-dic-2010 | Curaduría 2 |
| 16. Área total de construcción según licencia de construcción (m²) 13.793,00 | | 17. Área a construir para esta radicación (m²) 13.793,00 | 18. Área total de Construcción del Proyecto (m²) 13.793,00 |
| 19. Chip(s) AAA 0210 EZKL | | 20. Matrícula(s) Inmobiliaria(s) 50S-40455571 | |
| 21. Vivienda de Interés social VIS No <input type="checkbox"/> Ambos <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> | | Tipo(s) de vivienda (I, II, III, IV, unifamiliar, bifamiliar, etc.) MULTIFAMILIAR | |
| 22. Afectación media o alta por remoción en masa No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> | | 23. Número de garajes sencillos 37 | 24. Número de garajes dobles 0 |
| Requiere obras de mitigación No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> | | 25. Altura en pisos 14 | 26. Estrato 2 |
| Obras de mitigación ejecutadas al 100 % No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> | | 27. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos 8% \$ 222.832 | |
| 28. Propiedad horizontal No <input checked="" type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> | | Escritura número | Fecha |
| 29. Gravamen hipotecario No <input checked="" type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> | | Escritura número | Fecha |
| 30. Patrimonio autónomo fiduciario No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> | | Entidad fiduciaria ALIANZA FIDUCIARIA | Escritura número |
| 31. Fidejura de administración de recursos No <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> | | Contrato | Fecha |
| | | | Vigencia |
| | | | Prórroga |
| | | | 15-oct-2010 12 MESES |

RADICACION DE DOCUMENTOS

- Copia del registro único de proponentes, actualizado.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolló el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
- Copias de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca: Documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

| | | |
|--|---|-----------------------------|
| Para todos los efectos legales, declaro que me cuido a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)  CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO Nombre y firma del solicitante <small>Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado</small> | RADICACION DE DOCUMENTOS N° 400020000 | FECHA 15 OCT 2010 |
| | La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día:  Nombre y firma del funcionario que radica los documentos | |
| Observaciones: <p align="center">IMPORTANTE</p> En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la diligencia de tradición y libertad indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2100/08 y Artículo 2° Decreto Ley 2610/79). Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito será causa de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del Artículo 3 del Decreto Ley 078/07). Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes. Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se ejecuten los asientos necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05) | | |



CURADURIA URBANA N° 2 - Bogotá, D.C.
ARQ. ALVARO ARDILA CORTES - Curador Urbano

Nº DE RADICACIÓN PÁGINA

10-2-1516

FECHA DE RADICACIÓN

CATEGORIA: 3

Licencia de Construcción N° LC-10-2-0923/10

FECHA EXPEDICION:

14 DIC 2010

FECHA EJECUTORIA:

14 DIC 2010

DIRECCIONES: KR 54 #4 B 28 02 S (ACTUAL). VER ANEXO PAGINAS 3 Y 4 (ACTUAL)

RESUELVE

11-Oct-04 a. Cd. Zon: N/A

c. Pl. No: N/A d. Resolución: 10-2-0102 15-0

b. Remoción en Masa: NO APLICA b. Inundación: NO APLICA

DESCRIPCIÓN USO: VIVIENDA MULTIFAMILIAR ESCALA: NO APLICA UJI: 252 P. Res: 37 V. Pub: 14 Dic: 30

Table with columns: Descripción, O. Nueva, Reconstr., Ampl., SUBTOT, Adec., Modif., Reforçam., TOT. Rows include: Vivienda Unifamiliar, Vivienda Multifamiliar, Comercio, Oficinas - Servicios, Institucional - Docente, Industrial, etc.

Table with columns: a. No. PISOS HABITABLES, b. ALTURA EN LITS, c. SOTANOS, etc. Includes sections for 'ZONAS RECREATIVAS' and 'TIPO CIMENTACIÓN'.

Table with columns: No. de Elementos, Tipo de Elementos, Elementos de Calaje. Includes a section for 'TIPO ESTRUCTURA'.

- El predio no es generador de plusvalía, teniendo en cuenta que para la expedición de la Licencia de Urbanismo de la Urbanización Santa Martha, la Secretaría Distrital de Planeación concibió que la Urbanización no es generadora de dicho gravamen. Se aprueban 27 adiconamientos para residentes, 14 para visitantes, de los cuales 2 se destinan para personas con movilidad reducida. En la primera etapa se prevén 2 apartamentos para personas con movilidad reducida. - Ver pagina 3 y 4 de este documento. - Notifiquese y cúmplase

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE EXPIDE BAJO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA BUENA FE, TENIENDO EN CUENTA QUE PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE URBANISMO DE LA URBANIZACIÓN SANTA MARTHA, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN CONCIbió QUE LA URBANIZACIÓN NO ES GENERADORA DE DICHO GRAVAMEN. SE APRUEBAN 27 ADICIONAMIENTOS PARA RESIDENTES, 14 PARA VISITANTES, DE LOS CUALES 2 SE DESTINAN PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. EN LA PRIMERA ETAPA SE PREVÉN 2 APARTAMENTOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. - VER PAGINA 3 Y 4 DE ESTE DOCUMENTO. - NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Table with columns: No. Inmueble, Fecha, Valor, Tipo. Row: D1072010074367, 13-Dic-10, 50, Definición

Curador Urbano N° 2: ALVARO ARDILA CORTES. Profesional Responsable: JUAN EDUARDO GARCIA MAYORGA. Ingeñero: LUIS FERNANDO BALLESTEROS MARIÑO. Verbo Juzgado: CLAUDIA MARINA INHO MESA.



República de Colombia. Notaría de Cundinamarca. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



Handwritten number 58 and signature.

| | | | |
|--|-------------|-------------------|-------------|
| CURADURIA URBANA N° 2 - Bogota, D.C. ARQ. ALVARO ARDILA CORTES - Curador Urbano | | No DE RADICACION | PAGINA |
| Licencia de Construcción N° IC-10-2-0923 | | 10-2-1515 | 2 |
| FECHA EXPEDICION: | 14 DIC 2010 | FECHA EJECUTORIA: | 14 DIC 2010 |
| DIRECCIONES: KR 64 84 B 26 02 S (ACTUAL), VER ANEXO PAGINAS 3 Y 4 (ACTUAL) | | | |

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Decreto 1469 de 2010).

Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor, quien está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos y en ningún caso podrá construir sobre estos.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá (Acuerdo 79 de 2003), sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, del último pago de costos o al vencimiento de la licencia, incluida su prórroga lo que ocurra.

NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (E)
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
08 NOV 2013
RANGEL

| | | |
|---|--|-------------------------------------|
| CURADURIA URBANA No. 2 - Bogotá, D.C. ARQ. ALVARO ARDILA CORTÉS - Curador Urbano | | No. DE RADICACION 1 70 P. 6 NA |
| Licencia de Construcción No LC-10-2-0923 | | 10-2-1515 |
| FECHA EXPEDICIÓN: 14 DIC 2010 | | FECHA EJECUTORIA: 14 DIC 2010 |
| DIRECCION: KR 94 B 26 02 SUR / ANEXOS. | | FECHA DE RADICACION: 10-05-NOV-2010 |
| CONSIDERANDO DE LA PRESENTE LICENCIA | | |

I. ANEXOS MATRICULAS INMOBILIARIAS Y NOMENCLATURAS:

| No. | MANZANA | DIRECCIONES | MATRICULA INMOBILIARIA | CHIP |
|-----|---------|---------------------|------------------------|--------------|
| 2 | 15 | KRA 94A # 26-03 SUR | 40455640 | AAA0210FCOM |
| 3 | 15 | KRA 94B # 26-04 SUR | 40455641 | AAA0210FETO |
| 4 | 15 | KRA 94A # 26-05 SUR | 40455642 | AAA0210FCEA |
| 5 | 15 | KRA 94B # 26-06 SUR | 40455643 | AAA0210FESK |
| 6 | 15 | KRA 94A # 26-09 SUR | 40455644 | AAA0210FCPT |
| 7 | 15 | KRA 94B # 26-10 SUR | 40455645 | AAA0210FPERU |
| 8 | 15 | KRA 94A # 26-11 SUR | 40455646 | AAA0210FCHY |
| 9 | 15 | KRA 94B # 26-14 SUR | 40455647 | AAA0210FEPP |
| 10 | 15 | KRA 94A # 26-15 SUR | 40455648 | AAA0210FCJH |
| 11 | 15 | KRA 94A # 26-17 SUR | 40455265 | AAA0210FCIK |
| 12 | 15 | KRA 94B # 26-20 SUR | 40455649 | AAA0210FEOE |
| 13 | 15 | KRA 94A # 26-21 SUR | 40455650 | AAA0210FCIW |
| 14 | 15 | KRA 94B # 26-22 SUR | 40455651 | AAA0210FENN |
| 15 | 15 | KRA 94A # 26-23 SUR | 40455652 | AAA0210FCMS |
| 16 | 15 | KRA 94B # 26-26 SUR | 40455653 | AAA0210FEMS |
| 17 | 15 | KRA 94A # 26-27 SUR | 40455654 | AAA0210FGNN |
| 18 | 15 | KRA 94B # 26-28 SUR | 40455655 | AAA0210FEEW |
| 19 | 15 | KRA 94A # 26-29 SUR | 40455656 | AAA0210FCOE |
| 20 | 14 | KRA 95 # 26-02 SUR | 40455593 | AAA0210FCBR |
| 21 | 14 | KRA 94B # 26-03 SUR | 40455594 | AAA0210FAAF |
| 22 | 14 | KRA 95 # 26-04 SUR | 40455595 | AAA0210FCAP |
| 23 | 14 | KRA 94B # 26-05 SUR | 40455596 | AAA0210FABR |
| 24 | 14 | KRA 95 # 26-06 SUR | 40455597 | AAA0210FBZE |
| 25 | 14 | KRA 94B # 26-09 SUR | 40455598 | AAA0210FACX |
| 26 | 14 | KRA 95 # 26-10 SUR | 40455599 | AAA0210FEUZ |
| 27 | 14 | KRA 94B # 26-11 SUR | 40455600 | AAA0210FADM |
| 28 | 14 | KRA 95 # 26-14 SUR | 40455601 | AAA0210FBXS |
| 29 | 14 | KRA 94B # 26-15 SUR | 40455602 | AAA0210FAEA |
| 30 | 14 | KRA 95 # 26-16 SUR | 40455603 | AAA0210FBWW |
| 31 | 14 | KRA 94B # 26-17 SUR | 40455604 | AAA0210FAFT |
| 32 | 14 | KRA 95 # 26-20 SUR | 40455605 | AAA0210FBUH |
| 33 | 14 | KRA 94B # 26-21 SUR | 40455606 | AAA0210FARY |
| 34 | 14 | KRA 95 # 26-22 SUR | 40455607 | AAA0210EBRD |
| 35 | 14 | KRA 94B # 26-23 SUR | 40455608 | AAA0210EABR |
| 36 | 14 | KRA 95 # 26-26 SUR | 40455609 | AAA0210FBSY |
| 37 | 14 | KRA 94B # 26-27 SUR | 40455610 | AAA0210FAKL |
| 38 | 14 | KRA 95 # 26-28 SUR | 40455611 | AAA0210FBRR |
| 39 | 14 | KRA 94B # 26-29 SUR | 40455612 | AAA0210FALW |
| 40 | 14 | KRA 95 # 26-36 SUR | 40455629 | AAA0210FBFZ |
| 41 | 14 | KRA 94B # 26-37 SUR | 40455630 | AAA0210FAWF |
| 42 | 14 | KRA 95 # 26-38 SUR | 40455631 | AAA0210FBEP |
| 43 | 14 | KRA 94B # 26-39 SUR | 40455632 | AAA0210FAXR |
| 44 | 14 | KRA 95 # 26-42 SUR | 40455633 | AAA0210FBDE |
| 45 | 14 | KRA 94B # 26-43 SUR | 40455634 | AAA0210FAYX |
| 46 | 14 | KRA 95 # 26-44 SUR | 40455635 | AAA0210FBCN |
| 47 | 14 | KRA 94B # 26-45 SUR | 40455636 | AAA0210FAZM |
| 48 | 13 | KRA 95A # 26-02 SUR | 40455547 | AAA0210EZYX |
| 49 | 13 | KRA 95 # 26-03 SUR | 40455548 | AAA0210EXXR |
| 50 | 13 | KRA 95A # 26-04 SUR | 40455549 | AAA0210EZXB |
| 51 | 13 | KRA 95 # 26-05 SUR | 40455550 | AAA0210EZYX |
| 52 | 13 | KRA 95A # 26-06 SUR | 40455551 | AAA0210EZYX |
| 53 | 13 | KRA 95 # 26-09 SUR | 40455552 | AAA0210EZYX |
| 54 | 13 | KRA 95A # 26-10 SUR | 40455553 | AAA0210EZYX |
| 55 | 13 | KRA 95 # 26-11 SUR | 40455554 | AAA0210EZYX |
| 56 | 13 | KRA 95A # 26-14 SUR | 40455555 | AAA0210EZYX |
| 57 | 13 | KRA 95 # 26-15 SUR | 40455556 | AAA0210EZYX |
| 58 | 13 | KRA 95A # 26-16 SUR | 40455557 | AAA0210EZYX |
| 59 | 13 | KRA 95 # 26-17 SUR | 40455558 | AAA0210EZYX |
| 60 | 13 | KRA 95A # 26-20 SUR | 40455559 | AAA0210EZYX |
| 61 | 13 | KRA 95 # 26-21 SUR | 40455560 | AAA0210EZYX |
| 62 | 13 | KRA 95A # 26-22 SUR | 40455561 | AAA0210EZYX |
| 63 | 13 | KRA 95 # 26-23 SUR | 40455562 | AAA0210EZYX |
| 64 | 13 | KRA 95A # 26-26 SUR | 40455563 | AAA0210EZYX |
| 65 | 13 | KRA 95 # 26-27 SUR | 40455564 | AAA0210EZYX |
| 66 | 13 | KRA 95A # 26-28 SUR | 40455565 | AAA0210EZYX |
| 67 | 13 | KRA 95 # 26-29 SUR | 40455566 | AAA0210EZYX |
| 68 | 13 | KRA 95A # 26-32 SUR | 40455567 | AAA0210EZYX |
| 69 | 13 | KRA 95 # 26-33 SUR | 40455568 | AAA0210EZYX |

8 NOV 2013

ALVARO ARDILA CORTÉS

ALBERTO BARRERA MIERREZ

CUATRO Y CUATRO (4)



República de Colombia

Notaría Pública de Bogotá, D.C.



Ca049905898

57

48

| | | | |
|---|--|-------------------------------|--------|
| CURADURIA URBANA No. 2 - Bogotá, D.C. ARQ. ALVARO ARDILA CORTES - Curador Urbano | | No. DE RADICACIÓN | PAGINA |
| Licencia de Construcción No. LC-10-2-0923 | | SIC 10-2-1515 | 4 |
| FECHA EXPEDICIÓN: 14 DIC 2010 | | FECHA EJECUTORIA: 14 DIC 2010 | |
| DIRECCION: KR 94 B 26 02 SUR / ANEXOS. | | | |
| CONSIDERANDO DE LA PRESENTE LICENCIA | | | |

| | | | | |
|----|----|---------------------|----------|-------------|
| 70 | 13 | KRA 95A # 26-34 SUR | 40455569 | AAA0210EZLW |
| 71 | 13 | KRA 95 # 26-35 SUR | 40455570 | AAA0210EYKC |
| 72 | 13 | KRA 95A # 26-36 SUR | 40455571 | AAA0210EZKL |
| 73 | 13 | KRA 95 # 26-39 SUR | 40455572 | AAA0210EYLF |
| 74 | 13 | KRA 95A # 26-40 SUR | 40455573 | AAA0210EZJH |
| 75 | 13 | KRA 95 # 26-41 SUR | 40455574 | AAA0210EYMR |
| 76 | 13 | KRA 95A # 26-44 SUR | 40455575 | AAA0210EZHY |
| 77 | 13 | KRA 95 # 26-45 SUR | 40455576 | AAA0210EYHX |
| 78 | 13 | KRA 95A # 26-46 SUR | 40455577 | AAA0210EZFT |
| 79 | 13 | KRA 95 # 26-47 SUR | 40455578 | AAA0210EYOM |
| 80 | 13 | KRA 95A # 26-50 SUR | 40455579 | AAA0210EZEZ |
| 81 | 13 | KRA 95 # 26-51 SUR | 40455580 | AAA0210EYPA |
| 82 | 13 | KRA 95A # 26-52 SUR | 40455581 | AAA0210EZDM |
| 83 | 13 | KRA 95 # 26-53 SUR | 40455582 | AAA0210EYRJ |
| 84 | 13 | KRA 95 # 26-55 SUR | 40455583 | AAA0210EZGX |
| 85 | " | KRA 95 # 26-57 SUR | 40455584 | AAA0210EYSY |
| 86 | " | KRA 95 # 26-58 SUR | 40455585 | AAA0210EZBR |
| 87 | " | KRA 95 # 26-59 SUR | 40455586 | AAA0210EYTB |
| 88 | " | KRA 95 # 26-62 SUR | 40455587 | AAA0210EZAF |
| 89 | " | KRA 95 # 26-63 SUR | 40455588 | AAA0210EYUH |
| 90 | " | KRA 95 # 26-64 SUR | 40455589 | AAA0210EYZE |
| 91 | " | KRA 95 # 26-65 SUR | 40455590 | AAA0210EYWW |

Contra el presente acto administrativo procederá el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 2, el cual se debe interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y postenormente procede el recurso de apelación ante la Secretaria de Planeación Distrital, de conformidad con la establecido en el Decreto 1469 de 2010, en concordancia con las disposiciones pertinentes del Código Contencioso Administrativo.

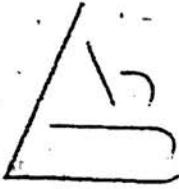
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

[Signature]
ALVARO ARDILA CORTES
Curador Urbano No. 2

[Signature]
JUAN EDUARDO GARCIA MAYOR
Arquitecto.

01 OCT 2011
JOHAN LILIANA BARBAYOTES CARDENAS
Habrán Cuarenta y Cuatro Encargada

08 NOV 2013
VICERRECTORIA DE PLANEACION Y CUATRO (5)
Circulo de Bogotá D.C.



Curador Urbano 2

Arquitecto ÁLVARO ARDILA CORTÉS

NO 3128.

52
X

23 SEP 2011

RESOLUCION No. RES-11-2-0478 De

Radicación: 11-2-1189

POR LA CUAL se da visto bueno a los Planos de Alindamiento y Cuadro de Áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal de la Primera Etapa del Conjunto Residencial Gerona del Porvenir, correspondiente a las Torres 1, 2 y 5, localizado en la Carrera 94 A No 26 - 02 Sur, Superlote 6 de la Urbanización Santa Marta de la Localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.

EL CURADOR URBANO No. 2 DE BOGOTA D.C.,
ARQ. ALVARO ARDILA CORTES

En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, en concordancia con el Decreto Nacional 1469 de 2010 y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia No 11-2-1189 de 15 de Septiembre de 2011, el señor CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO identificado con la C.C. No. 14.202.3089, obrando en su condición de Representante Legal de la sociedad PRABYC INGENIEROS LTDA., NIT 800173155-7, y el señor JULIO MAURICIO BARBERI ABADIA identificado con la CC No 19.387.930 obrando en su condición de Representante Legal de la FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA, con Nit 899.999.123-7, quienes obran en calidad fideicomitentes del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso GERONA DEL PORVENIR, solicitaron el visto bueno de los planos de alindamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal de la Primera Etapa, correspondiente a las Torres 1, 2 y 5 del CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR, localizado en la Carrera 94 A No 26 - 02 Sur, SuperLote 6 de la Urbanización Santa Marta Etapas I, II y III de la localidad de Kennedy en Bogotá D.C., predio de propiedad de Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Gerona del Porvenir, como consta en el certificado de matrícula Inmobiliaria 50S-40562757 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá,
2. Que la primera etapa del CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR, Torres 1, 2 y 5 (cuenta con Licencia de Construcción No. LC 10-2-0923 del 14 de Diciembre de 2010, consta de 252 apartamentos destinados a vivienda de Interés Social, en 3 torres de 14 pisos cada una, un edificio de equipamiento comunal en 3 pisos de altura, 37 estacionamientos privados, 14 estacionamientos para visitantes de los cuales 2 se destinan a personas con movilidad reducida y 30 estacionamientos para bicicletas.
3. Que el visto bueno a los planos de alindamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal de la Primera Etapa, del CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR, Torres 1, 2 y 5 ha sido tramitado conforme a lo dispuesto por el Decreto Nacional 1469 de 2010 y la Ley 675 de 2001, anexando los documentos establecidos para tal fin en el decreto en cita.

En mérito de lo anterior y como consecuencia.

7010032011

08 NOV 2013

ALVARO ARDILA CORTES

NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (E)

Círculo de Notarías D.C.

ALBERTO BELLO GUTIERREZ

NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (E)

Dirección : Calle 99 No. 10-32 - Bogotá D.C. - Colombia
www.curaduria2bogota.com - E-mail: informacion@curaduria2bogota.com

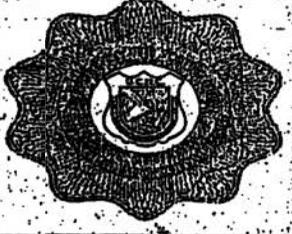


Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



12-11-2013 10:17:59 AM 59C

República de Colombia



EP 0770 20

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0770
CERO SETECIENTOS SETENTA
DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL DOCE (2012)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ D.C.

80
53

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASES DE ACTOS: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL
II PODER GENERAL

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4
A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.750.698

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4
A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy

JUAN ALBERTO BELLO GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45)

Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: —

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura **REVOCA** en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón. —

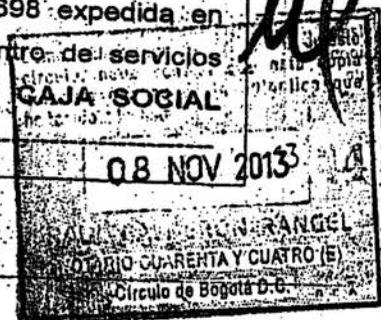
El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (1229) DE FECHA DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) del Círculo de Bogotá, D.C.** —

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. —

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: —

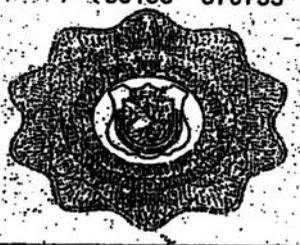
PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de Supervisora Centro de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL** ejecute los actos que más adelante se relacionan: —



54
54
43

3 EF 0770 201

7 700198 670735



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Notaría Pública

12-11-2013



1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de Existencia Representación Legal expedido por la Superintendencia

Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.

2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas.

3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.

4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL.

5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.

6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.

7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.

8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.

9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Títulos Valores y copia de autorización de copia sustitutiva de escritura pública con su correspondiente solicitud de

10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

SEGUNDO: Para que a hombre del Banco Caja Social suscriba Cartas de

08 NOV 2013
ANGEL
AYCUA

JANE ALBERTO BELLO
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (4)

Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda.

TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

CUARTO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

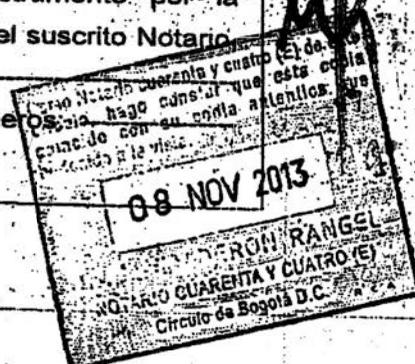
CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).

NOTA: Instrumento suscrito fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial número

7 700198 670728 - 670735 - 670742



Banca pública de Colombia

12-11-2013 18:17:49 SEAC 05/2013



Reporte de actividades de la banca pública...

Superintendencia Financiera de Colombia



Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 08 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado; Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No. 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1978 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS

Escritura Pública 9080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía operar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Se protocolizo su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 29 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con las marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas; e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social, quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para seguir utilizando dichas expresiones.



08 NOV 2013
BOGOTÁ D.C.
Superintendencia Financiera de Colombia

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ D.C.

Handwritten marks and numbers

Handwritten signature: GUTIERREZ

Vertical text on the right edge

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir, para casos especiales, apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración; Así mismo, la junta autorizará de manera previa los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Raza aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta, por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.)

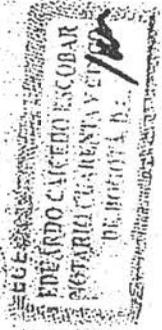
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACION | CARGO |
|--|----------------|---|
| Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009 | CC - 19455785 | Presidente |
| Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006 | CC - 13838724 | Gerente Regional de Sucursales |
| Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006 | CC - 51646551 | Gerente Regional Bogotá |
| Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005 | CC - 19336536 | Representante Legal |
| Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010 | CC - 80411558 | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales |
| Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011 | CC - 79637082 | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales |
| Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009 | CC - 52022764 | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales |
| Marcos Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006 | CC - 10170332 | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales En calidad de Gerente de Zona Andina |



05 NOV 2010
 BOGOTÁ D.C.
 SUPERINTENDENCIA BANCARIA
 Calle 7 No. 4-49 Bogotá
 Corredor (57) 594 02 00 - 594 1
 www.superfinanciera.gov.co

Handwritten initials and numbers: "53", "56", "58"



Superfinanciera Nov.com



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSO S.A. Obligado 1-30

| NOMBRE | IDENTIFICACION | CARGO |
|--|----------------|---|
| Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006 | CC - 19234948 | Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente |
| Jairo Alberto León Ardilla Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012 | CC - 91107866 | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales |
| Gloria Inés Noreña Rendón Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005 | CC - 34055116 | Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente |
| Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010 | CC - 15325874 | Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá |
| Felipe Andrés Tafur Negrel Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010 | CC - 80469517 | Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital |
| Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007 | CC - 19256985 | Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital |
| Mauricio Antonio Londoño Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012 | CC - 80418430 | Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital |
| Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009 | CC - 19321810 | Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo |
| Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009 | CC - 79297676 | Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor |
| Carlos Iván Villegas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009 | CC - 79571505 | Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto |
| Orta Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010 | CC - 51684565 | Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribución y Ventas |
| Miriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012 | CC - 39759485 | Representante Legal en Calidad de Secretario General |

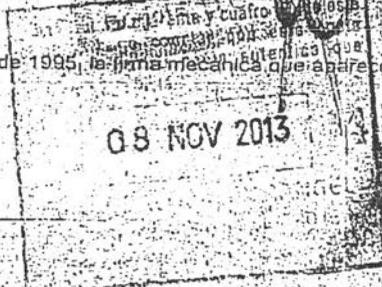
Bogotá D.C. miércoles 9 de mayo de 2012

Handwritten signature of Carlos Ignacio Bolaños Domínguez

CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene validez para todos los efectos legales.

EGEN...
EL NOTARIO EN FIANZA Y CINCO...
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE DE QUE esta copia corresponde con la...
del original.

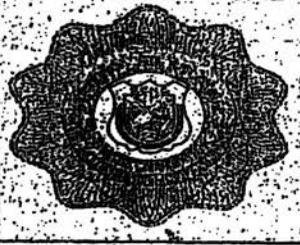


Handwritten signature and text: "CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ SECRETARIO GENERAL AD-HOC"



576
57

0770 2012



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0770
CERO SETECIENTOS SETENTA
DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL DOCE (2012)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ, D.C.



12/11/2013 10172996084E5CA
B. pública de Co ml.a

Derechos Notariales: \$ 90.640
IVA..... \$ 22.039
Recaudo Supernotariado: \$ 4.250
Recaudo Fondo Especial de Notariado: \$ 4.250
Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996
Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011

Myriam Cristina Acelas GARCIA
MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA

C.C.N° 39.759.485 de Fontibón
En representación del BANCO CAJA SOCIAL

Con el número cuarenta y cuatro (44) de este
circulo, hago constar que esta copia
auténtica con su copia auténtica que
se hizo a su vez
08 NOV 2013
Mónica Ingrid...
RANGEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Notaria 45



EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

b.g. 12647 / 2012

ALBERTO BELTRIERI
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45)

7 700187 459907



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO. 1475
MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO
DE FECHA. TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL DOCE (2012)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA. 1100100045

CLASE DE ACTO: ADICION PODER GENERAL

DE. BANCO CAJA SOCIAL

NIT 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogota, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes terminos:-----
COMPARECIO MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad; vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actua en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personeria juridica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogota D.C., entidad que mediante proceso de fusion absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personeria juridica y representacion legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolizacion, y manifiesto
PRIMERO Que mediante escritura publica numero setenta (770) de

08 NOV 2013

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

JUAN ALBERTO BELLO GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



12-11-2013 10:17:19 AM ESCRUD9



Handwritten marks and numbers: 1475, 2012, 45, 58

fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibon, quien desempeña el cargo de Supervisora Back Centro de Servicios Hipotecarios. _____

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura publica número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales: _____

11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisicion de inmuebles a favor del Banco Caja Social y todos los documentos relacionados con dicho tramite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. _____

12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de area a favor del Banco Caja Social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. _____

TERCERO: Las demás cláusulas de la escritura publica número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna. _____

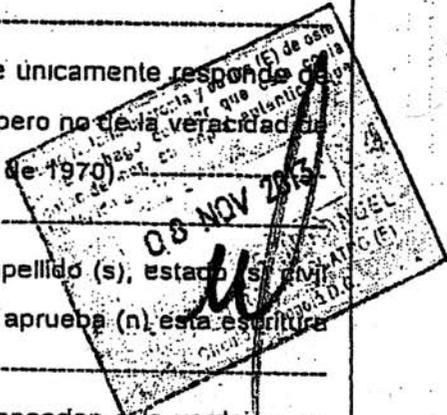
_____(HASTA AQUÍ LA MINUTA)_____

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970) _____

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: _____

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado. _____

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse _____





Superintendencia
Financiera
de Colombia

Prosperidad
para todos

EP 1475 2012

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL. BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anonima De Caracter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de credito bancario, sin animo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 13 de 1930 de la Notaria 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razon social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS

Escritura Pública 10047 Diciembre 10 de 1973 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razon social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razon social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razon social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaria 06 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podrá obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2001 de la Notaria 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante, es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 076 del 29 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03108 Junio 27 de 2005 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de identificación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

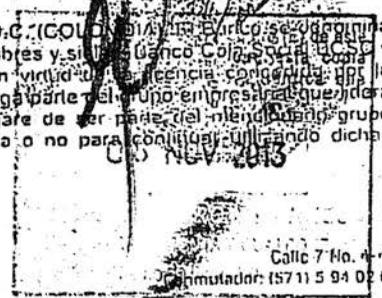
Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaria 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). En virtud de lo establecido en el artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia, se autoriza para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que integra la Fundación Social. En consecuencia, si por algun motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la facultada o no para continuar utilizando dichas expresiones.

R. pública de Colombia

Panel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



0499093990



Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Teléfono: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01

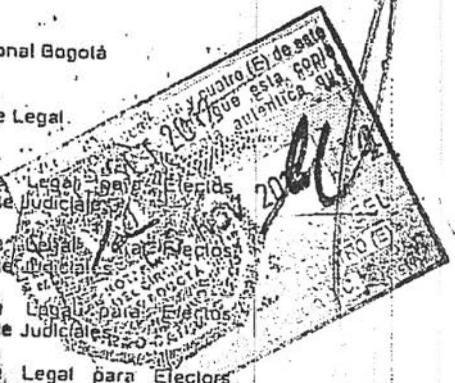
Continuación del certificado de existencia y representación legal de BESC S.A. Código 1-30
 Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

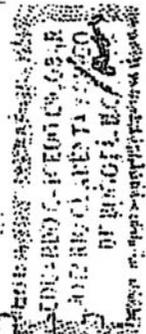
REPRESENTACION LEGAL. El Presidente sera el representante legal del Banco. Asi mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo sera reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendran asi mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendra un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercera las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad, b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales, d) Celebrar y orientar, dentro de los limites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco, e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco, f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos, g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales, h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas, para la buena marcha del banco, i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades, j) Desarrollar su gestión bajo los parametros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al representante legal del Banco o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2,800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Asi mismo, la junta autorizara de manera previa los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no seran aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consisten en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguiran los parametros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta Directiva por quien esta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005/Notaria 42 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACION | CARGO |
|--|----------------|---|
| Carlos Eduardo Upegui Cuarjas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009 | CC - 19455785 | Presidente |
| Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006 | CC - 13838724 | Gerente Regional de Sucursales |
| Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006 | CC - 51646551 | Gerente Regional Bogotá |
| Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005 | CC - 19336536 | Representante Legal |
| Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010 | CC - 80411558 | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales |
| Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011 | CC - 79637082 | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales |
| Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009 | CC - 52022764 | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales |
| Marco Antonio Zola Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006 | CC - 10170332 | Representante Legal para Electores Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina |



57
00



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

1475 2012

| NOMBRE | IDENTIFICACION | CARGO |
|--|----------------|---|
| Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006 | CC - 19234948 | Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente |
| Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012 | CC - 91107865 | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales |
| Gloria Ines Noraña Randon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005 | CC - 34055116 | Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente |
| Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010 | CC 15325874 | Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá |
| Felipe Andres Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010 | CC - 80409517 | Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital |
| Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007 | CC - 19256985 | Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital |
| Mauricio Antonio Londoño Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012 | CC - 80418430 | Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital |
| Gabriel Jose Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009 | CC - 49321810 | Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo |
| Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009 | CC - 79297676 | Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor |
| Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009 | CC - 79571505 | Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto |
| Orta Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010 | CC - 31604565 | Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribución y Ventas |
| Myriam Christina Aceles Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/09/2012 | CC - 39759405 | Representante Legal en Calidad de Secretario General |

Bogotá D.C., miércoles 9 de mayo de 2012

[Handwritten signature]

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Como Número cuarenta y cuatro (44) de este mes, luego constar que se conforma con el original en el momento de la firma.

08 NOV 2012



Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.

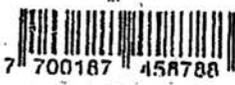


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

12/11/2013 181749ERIC9051009





EF 1475 2012



esta escritura con fines ilegales. -----

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERAN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). -----

NOTA. Firmada fuera del Despacho por la Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en esta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papelnotarial numeros; -----
7 700187 459907 - 458788

Derechos Notariales:\$ 45.320
IVA.....\$ 11.529
Recaudo Supernotarado:\$ 4.250
Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996
Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución 937 del 06 de Febrero de 2012.

no garantiza y cuatro (4) de esta copia para verificar que esta copia es una copia auténtica que

08 NOV 2012

SECRETARIA GENERAL

Notario

61



Myriam
MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA

C.C.N° 39.759.485 de Fontibón

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL

huella indice derecho

12-11-2013 107340909000ae9
R. pública de Caml.a

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca049905388

Eduardo

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

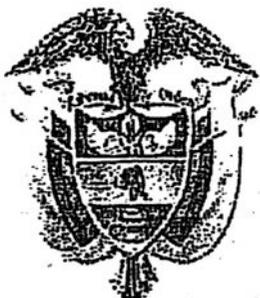
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ



b.g. T-1643 / 2012

Como Notario cuarenta y cuatro (E) de este circuito, hago constar que esta copia coincide con su copia autentica que se tiene a la vista.
08 NOV 2013

JUAN CARLOS BELLO GUTIERREZ
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (E)



CERTIFICADO 0340-2013
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

CERTIFICA:

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA



Que por medio de la Escritura Pública Número MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475) de fecha Trece (13) de Septiembre del año Dos Mil Doce (2.012) de la Notaria 45 de Bogotá, Compareció MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibon, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de credito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de Febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2.348 del 29 de Junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C., entidad que, mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y dijo:-----
Que obrando en el caracter antes expresado confiere ADICION al PODER GENERAL, amplio y suficiente a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibon, quien desempeña el cargo de SUPERVISORA BACK CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, actue:-----
Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta NO presenta anotación marginal alguna, en la que conste que la ADICION al poder haya sido Revocado, Modificado o Sustituido.-

La presente Certificación se expide en Bogotá, D. C., a los Veintiséis (26) días del mes de Febrero del año 2.013, con destino: AL INTERESADO.-
Notario Cuarenta y Cinco.

[Firma manuscrita]

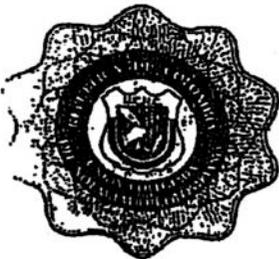
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA
Carrera 15, No 91-06 de Bogotá
TEL PBX. 2183672



República de Colombia

Projet. notarial por uso exclusivo de repetic. de: certificados públicos, certificaciones y documentos del Archivo notarial





ESCRITURA PÚBLICA No. **2169** DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE
FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010)
OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

OTORGANTE:

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

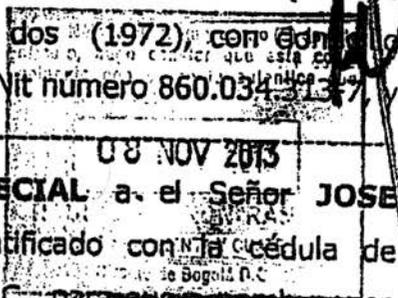
A:

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ. C.C. No. 79.862.299

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010), en el despacho de la NOTARÍA SETENTA Y UNA (71) de este Círculo, cuya Notaria es la Doctora PIEDAD MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Compareció el Doctor RAFAEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la cédula número 19.440.119 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., Establecimiento Bancario legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, por escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, de fecha diecinueve (19) de Octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972), con el fin principal en la ciudad de Bogotá D.C. Con el Nit número 860.034.313-7, y dijo:

PRIMERO.- Que confiere PODER ESPECIAL a el Señor JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ, Identificado con NIT Cédula de ciudadanía número 79.862.299 de Bogotá D.C., para que a nombre y en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., "DAVIVIENDA",



Dr. Piedad Martínez y Uno

ALBERTO BELLO MARTÍNEZ
NOVENO CUARENTA Y CUATRO (41)

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca049905387

realice los siguientes actos:-----

a) Para acepte las escrituras públicas de hipoteca de mayor extensión que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar ó para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en mayor extensión.-----

b) Para que acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar ó para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**-----

c) Para que acepte y firme las escrituras públicas de adquisición de inmuebles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y todos los documentos necesarios para perfeccionarlas, a fin de tramitar y firmar contratos de leasing, al igual que firmar las cesiones de promesa de compraventa que se desprendan del mismo negocio.-----

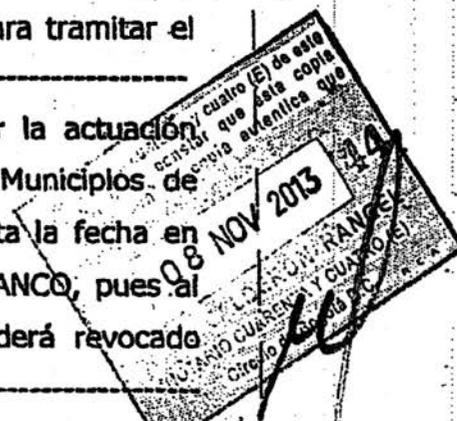
d) otorgar autorización a terceros para recoger cheques producto de desembolsos de créditos en otras entidades, a fin de cancelar créditos en Davivienda.-----

e) Solicitar copias sustitutivas de escrituras correspondientes a garantías hipotecarias en notarias. -----

f.) Para que firme documentos dirigidos a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Tales como: Certificaciones de prorratas, formulario para certificación financiera y cualquier otro documento que requiera cualquier firma constructora vinculada al **BANCO DAVIVIENDA** para tramitar el permiso de ventas. -----

SEGUNDO. - El Apoderado queda facultado para llevar la actuación antes descrita, únicamente en la Ciudad de Bogotá y Municipios de Cundinamarca que dependan de la Sucursal Bogotá, hasta la fecha en que El apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.-----

Presente en este acto, **JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la Cédula número 79:862.299 expedida en Bogotá D.C., manifiesta que reconoce y acepta la presente escritura y el poder contenido en ella.-----



7 700022 610258



- - - HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. - - -

- CONSTANCIA: Los comparecientes hacen constar:---

1. Que han verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad

y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.-----

2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que han expresado libremente y que asumen de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por él en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.-----

3. Que saben que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura. -----

NOTA: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o Inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de(los) otorgantes(s) y del Notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la Inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).-----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-----

7700022610241, 7700022610258, 7700022610265 -----

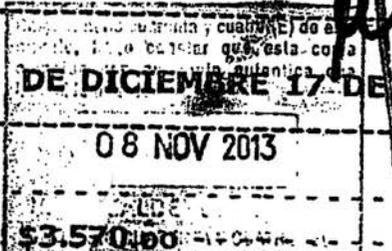
DERECHOS NOTARIALES: \$ 42.860 -----

DCTO 1681/96 Y RESOLUCION 10.301 DE DICIEMBRE 17 DE 2009 S.I.N.R.- IVA: \$ 17.686 -----

SUPERINTENDENCIA: \$3.570.00 -----

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$3.570.00 -----

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.-----



El Notario Selencia y Leno

80
82
63



R. pública de Cr ml.a

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

12/11/2013 10:17:19 PM E9CRU9



Ca049905386

ALBERTO BELLO GUTIERREZ
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (4)

Cadenza s.a. - M. 89090590



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2169 DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE
FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL COMPARECIENTE,

RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ

C.C. No. 19.440.119 de Bogotá

DIRECCIÓN: Carrera 11 No. 71-73

TELÉFONO: 3300000 Ext. 3104

(Quien obra en nombre y representación del Banco DAVIVIENDA S.A., en su calidad de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá.)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

EL APODERADO,

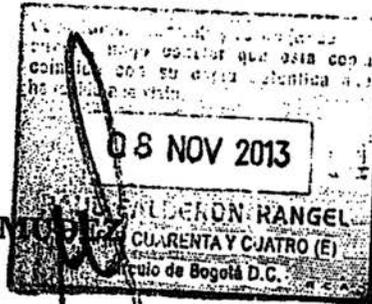
JOSÉ ANTONIO CARVAJAL BERMÚDEZ

C.C. No. 79.862.299 de Bogotá

DIRECCIÓN: Cía 11 No. 71-73 Piso 8.

TELÉFONO: 3300000 Ext. 3104.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)



El Notario Setenta y Uno

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO 2169 DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE
FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

64
\$

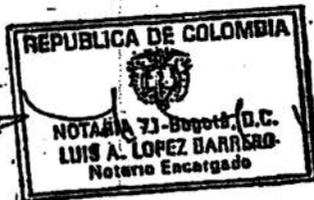
LA NOTARIA SETENTA Y UNO (71)

Piedad Martínez Martínez
PIEDAD MARTÍNEZ MARTÍNEZ



ES fecce COPIA TOMADA DE ED ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 7 NOJAS
ÚTILES CON DESTINO A INTERCÉS
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. 19 MAR 2010

LA NOTARIA SETENTA Y UNO



RV. 1 *[Signature]*

RV. 2

Rad.: 201002350

ELABORO: ALIX.

[Signature]
ALBERTO BELLO GUTIÉRREZ
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (44)



La pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC
En ejercicio de las facultades y en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 96 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2006, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 2236 del 23 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anonima De Caracter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 18 de 1972 de la Notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 107 Enero 30 de 1973 de la Notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambio su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3893 Julio 26 de 1997 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Sociedad anonima de caracter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A. Se protocolizó su conversión a BANCO.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Se protocolizó la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2006, La Superintendencia Bancaria no obsta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios.

Resolución S.F.C. 0488 -Marzo 14 de 2006, La Superintendencia Financiera de Colombia no obsta la fusión propuesta en virtud de la cual BANSUPERIOR se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2005, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007: No obsta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas por el GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancalé o Bancalc, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 662 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaria 18 de Bogotá D. C.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la Junta Directiva; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la Junta Directiva; e) ejercer las funciones que se señalen a la Junta Directiva o a asambleas de accionistas; f) convocar a asambleas y la Junta Directiva en sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que se solicite; h) concluir los acuerdos especiales que requiera el banco; i) tomar todas las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social, salvo las previstas en los literales a), b) y c); j) delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la Junta Directiva.

3888

08 NOV 2013
BOGOTÁ D.C.
CIRCULO DE NOTARÍA

14 MAY 2007
MAURICIO GARCIA-HERREZOS C.
NOTARIO 71 TITULAR

52
54
65

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACION | CARGO |
|---|----------------|-------------------------|
| Eirain Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997 | CC - 79141306 | Presidente |
| Camilo Alcen Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003 | CC - 19385881 | Suplente del Presidente |
| Olga Lilia Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003 | CC - 21068412 | Suplente del Presidente |
| Alvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003 | CC - 78458431 | Suplente del Presidente |
| Mauricio Valenzuela Guerrero Fecha de inicio del cargo: 15/09/2006 | CC - 19279741 | Suplente del Presidente |
| Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2008 | CC - 79519824 | Suplente del Presidente |
| María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007 | CC - 31468898 | Suplente del Presidente |
| Roberto Holguín Falty Fecha de inicio del cargo: 28/01/2007 | CC - 19138825 | Suplente del Presidente |
| Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007 | CC - 89687879 | Suplente del Presidente |

Bogotá D.C., viernes 2 de marzo de 2007

Ana María Silva Bernúdez

ANA MARÍA SILVA BERNÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2750 de 1985, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

R

08 NOV 2013 14
ALLEGANCIAS ANGEL
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (E)
Código 1-39

Página

JUAN ALBERTO BELLO SUAREZ
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (E)



República de Colombia
Notaría Pública de Bogotá

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



12/11/2013 10:17:45 EFC9052003

[Faint handwritten notes and stamps at the bottom left]



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

23 DE OCTUBRE DE 2009

HORA 18:17:46

09C701023019

HOJA : 1 DE 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :
WWW.DAVIVTENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR F.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI. LA CASA MADRE SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Como Notario de este Circulo (E) de este círculo, hago constar que esta copia coincide con su copia autentica que he tenido a la vista

08 NOV 2013

MARCELA BARRON RANGEL
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (E)
Circulo de Bogotá D.C.

COMO NOTARIO 71 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL CON QUE HA SIDO COMENTADO

27 OCT 2009

LUIS A LOPEZ BARREDO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

Notaria Selencia y Olina

58
55
66

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C. DEL 29 DE AGOSTO DE 2007. INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| E.P. NO. | FECHA | NOTARIA | CIUDAD | FECHA | NO. INSC. |
|----------|------------|---------|-------------|------------|-----------|
| 0003890 | 1997/07/25 | 0018 | BOGOTÁ D.C. | 1997/07/30 | 00077720 |
| 0004541 | 2000/08/28 | 0018 | BOGOTÁ D.C. | 2000/11/20 | 00097079 |
| 0000722 | 2007/12/11 | 0000 | BOGOTÁ D.C. | 2008/02/20 | 00159867 |
| 0000925 | 2008/01/22 | 0000 | BOGOTÁ D.C. | 2008/03/11 | 00160927 |

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| | |
|--|-----------------------|
| NOMBRE | IDENTIFICACION |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL | |
| CIAZ DIAZ VICTOR LUIS | C.C. 000000004103780 |

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| | |
|--------------------------|-----------------------|
| NOMBRE | IDENTIFICACION |
| GERENTE DE SUCURSAL | |
| GIL NIÑO MARTA MARGARITA | C.C. 000000051656703 |

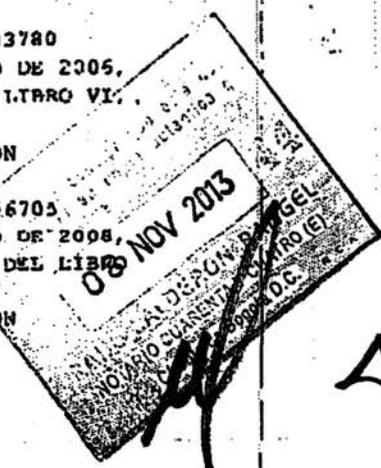
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175829 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| | |
|---------------|-----------------------|
| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------|-----------------------|



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



JUAN ALBERTO BELLO GUTIERREZ
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (44)



01

* 8 1 8 8 0 1 0 3 8 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

23 DE OCTUBRE DE 2009

HORA 18:17:45

09C701023019

HOJA : 2 DE 4

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO C.C. 000000041698402
QUE POR ACTA NO. 0000890 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001,
INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA C.C. 000000052046447
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001,
INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO C.C. 000000088217571
QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,
INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SARMENTO CRIALES FERNANDO C.C. 000000080503052
QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003,
INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,

Victoria Salento y Plata

08 NOV 2009
NOTARIO CUARESMA Y CAJALUISA
Circulo de Bogotá D.C.
... 71 DE ESTE CIRCULO
... QUE ESTA FOTOCOPIA
... SE REALIZA CON QUE
... 2009
... FARRERO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 SEDE CHAPINERO
 23 DE OCTUBRE DE 2009 HORA 18:17:46
 09C701023019 HOJA : 3 DE 4

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL C.C. 000000019440119
 QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008,
 INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI,
 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
 SUPLENTE DEL GERENTE

ACEVEDO ARANGO FERNANDO C.C. 000000019362649
 QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE
 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL
 LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE RIVERA MARIN ALBERTO C.C. 000000008693620
 QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008,
 INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI,
 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
 QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,
 INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO
 VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ROMERO VARGAS YERRATI C.C. 000000079571743

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ROMERO VARGAS YERRATI C.C. 000000079571743

NOMBRE IDENTIFICACION

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, TUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA

Natividad Serrano y Alca

W
 08 NOV 2009
 J. BARRERO
 NEGOCADO
 BANCO DAVIVIENDA S.A.
 Círculo de Bogotá D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

23 DE OCTUBRE DE 2009

HORA 18:17:46

09C70102J019

HOJA 4 DE 4

Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A . EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y RITA MARIA VIVAS AGUILERA, IDENTIFICADA

demanda número cuarenta y cuatro (44) de los
-truto; hrgo constar que esta cop
-incluye con su copia autentica
-andrijo al: via

08 NOV 2013

ACTARIO CUARENTA Y CUATRO
Circulo de Bogotá D.C.



Notaria Susana y Ulises



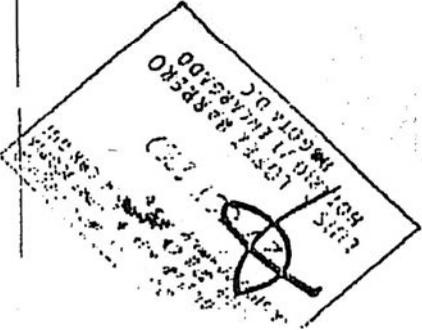
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

12/11/2013 19:17:50 REC 909UDC



Ca0499003980



CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.592.032, ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELIOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

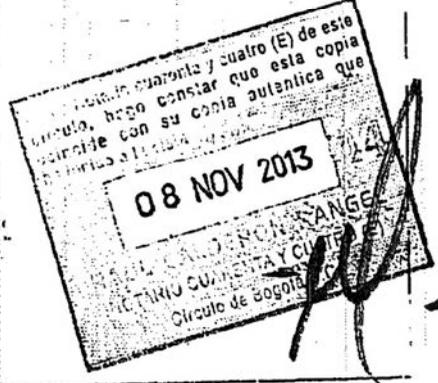
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]



JANE ADERTE DELICUOTIERREZ
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (4)

[Handwritten initials]

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagares, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de esta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

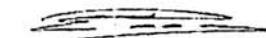
Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

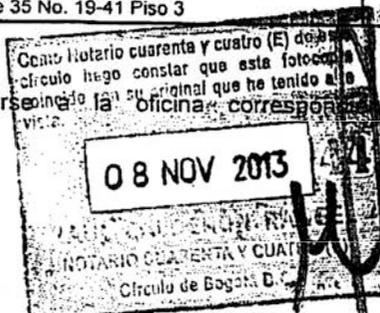
| Ciudad | Centro de Servicios Hipotecarios | Horario |
|--------------|----------------------------------|---|
| Bogotá | Calle 72 No. 10-71 Piso 2 | 8:00 am a 5:00 pm |
| Medellín | Carrera 46 No. 52-140 Piso 3 | 8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm |
| Cali | Calle 13 No. 4-25 Piso 13 | |
| Barranquilla | Carrera 58 No. 75-12 Piso 4 | |
| Bucaramanga | Calle 35 No. 19-41 Piso 3 | |

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,



ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas



* El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Éste se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

Bogotá D.C., 07/11/2013

Handwritten initials and numbers: \$54 20

Señor(es)

GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO
NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES
CL 27 SUR 6 60 AP 401
BOGOTA (Bogotá D.C)

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 103061760110046

Apreciado(s) señor(es):

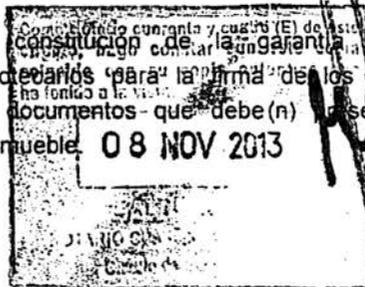
Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario, ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO - CC 1010178903
NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES - CC 1032395853
- Dirección del Inmueble: KR 95 A 26 38 SUR AP 1305 TO 3
- Valor: \$ 49,504,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE)
- Plazo: 180 () meses
- Sistema de Amortización: AMORTIZACION EN PESOS - CUOTA DECRECIENTE - FRECH
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Subsidio a la tasa de interés Frech. La asignación de este subsidio para compra de vivienda nueva, establecido por el Gobierno en el Decreto 1190 de 2012 y Decreto 701 de 2013, está condicionada a que al momento del desembolso haya disponibilidad de coberturas y al cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional para su aplicación.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagares. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble. **08 NOV 2013**



ALBERTO BELLUSCOTTI
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (4)

1 El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor del Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aun cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.

2 Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que registró el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

3 Fondo de Reserva para la estabilización de Cartera Hipotecaria.



pública de Cuarenta y Cuatro

12-11-2013, 10:17:45 AM



Ca0499053379



BOGOTÁ
HUMANANA



www.notaria44.com.co

50
71

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40562757
Referencia Catastral: AAA0223DBZE
Cédula Catastral: 004627135100000000
No. Consulta: 2013-209854
Fecha: 28-02-2013 10:10 AM

| AÑO | DECLARACION | | SALDO A CARGO | ACTOS ADMINISTRATIVOS | |
|------|-------------|----|---------------|-----------------------|----|
| | SI | NO | | SI | NO |
| 2013 | | X | OMISO | | X |



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

LILIANA BARRANTES CÁRDENAS
NOTARIA 44
BOGOTA D. C.
186.28.244.114

JANE ALBERTO BELLO GONZÁLEZ
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (E)

AÑO GRAVABLE

2013



Formulario de autoliquidación electrónica Formulario No.
sin asistencia del impuesto predial
unificado

2013301010001270615

301

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN CORRECCIÓN SOLAMENTE PAGO

| | | | |
|--|--|---------------------------------------|------------------|
| A. IDENTIFICACION DEL PREDIO | | 3. CÉDULA CATASTRAL | |
| 1. CHIP AAA0223DBZE | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-40562757 | | |
| 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 95A 26 30 SUR | | | |
| B. INFORMACION SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | | | |
| 5. TERRENO (M2) 2015.47 | 6. CONSTRUCCION (M2) 0.00 | 7. TARIFA 6.00 | 8. AJUSTE 01,000 |
| 9. EXENCIÓN 0.00 | | | |
| D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | | | |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PRABYC INGENIEROS LTDA. | | 11. IDENTIFICACIÓN NIT 800173155 | |
| 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 95A 26 30 SUR | | 13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001 | |
| FECHAS LIMITES DE PAGO | | | Hasta 19/04/2013 |
| E. LIQUIDACIÓN PRIVADA | | | |
| 14. AUTOAVALUO (Base Gravable) | | AA | 1,500,000,000 |
| 15. IMPUESTO A CARGO | | FU | 0,919,000 |
| 16. SANCIONES | | VS | 0 |
| F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS | | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | | AT | 0 |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | | IA | 0,010,000 |
| G. SALDO A CARGO | | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | | HA | 0,019,000 |
| H. PAGO | | | |
| 20. VALOR A PAGAR | | VP | 0,919,000 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | | TD | 892,000 |
| 22. INTERÉS DE MORA | | IM | 0 |
| 23. TOTAL A PAGAR (Ranglón 20 + 21 + 22) | | TP | 0,027,000 |
| I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO | | | |
| Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI | | NO | X |
| | | Mi aporte debe destinarse al proyecto | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del ranglón 18) | | AV | 0 |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Ranglón 23 + 24) | | TA | 8,027,000 |

SIN PAGO VOLUNTARIO



Autogresivo

Barcode de Bogotá

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
01617040081021

[415]7707202600018(8020)01617040081021

SELLO O TIMBRE

RECIBIDO CON PAGO

26 FEB 2013

NOV 2013

CAUEROJI CAJEROM RANGEL

ARENATA Y CUATRO (E)

Circulo de Bogotá D.C.

| | |
|--------------------------|-------------------------------|
| J. FIRMA DECLARANTE | NOMBRE |
| <i>Carlos A. Barbeza</i> | <i>Carlos Alberto Barbeza</i> |
| | TIPO IDENTIFICACION |
| | NUMERO IDENTIFICACION |
| | C.C. P.C.E. - 14.202-308 |

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2012



Formulario de autoliquidación electrónica Formulario No.
sin asistencia del impuesto predial
unificado

2012301010002793092

301

✘

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN CORRECCIÓN SOLAMENTE PAGO

| | | | |
|--|--|--|------------------|
| A. IDENTIFICACION DEL PREDIO | | ✘ | |
| 1. CHIP AAA0223DBZE | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 505 40562757 | 3. CÉDULA CATASTRAL 004627135100000000 | |
| 4. DIRECCION DEL PREDIO KR 95A 26 30 SUR | | | |
| B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO | | | |
| 5. TERRENO (M2) 4507,35 | 6. CONSTRUCCION (M2) 0,00 | 7. TARIFA 6,00 | 8. AJUSTE 70,000 |
| 9. EXENCION 0,00 | | | |
| D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE | | 11. IDENTIFICACION NIT 800173155 | |
| 10. APELLIDOS Y HOMBRAS O RAZON SOCIAL PRABYC INGENIEROS LTDA. | | 11. CODIGO DE MUNICIPIO 11001 | |
| 12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 05A 26 30 SUR | | 13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001 | |
| FECHAS LIMITES DE PAGO | | | |
| Hasta 04/05/2012 | | | |
| E. LIQUIDACION PRIVADA | | | |
| 14. AUTOAVALUO (Base Gravable) | | AA | 2,107,100,000 |
| 15. IMPUESTO A CARGO | | FU | 12,565,000 |
| 16. SANCIONES | | VS | 0 |
| F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS | | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | | AT | 0 |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | | IA | 12,565,000 |
| G. SALDO A CARGO | | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | | HA | 12,565,000 |
| H. PAGO | | | |
| 20. VALOR A PAGAR | | VP | 12,565,000 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | | YD | 1,266,000 |
| 22. INTERES DE MORA | | MA | 0 |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | | TP | 11,300,000 |
| I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO | | | |
| Aporta voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de | | NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> Al aporte debe realizarse al provento | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 10) | | AV | 0 |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) | | TA | 11,300,000 |

SIN PAGO VOLUNTARIO



| | |
|--|--|
| <p>Autogreso</p> <p>Impuesto Predial</p> <p>Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos</p> <p>01257030057960</p> <p>(415)7707202600010(8020)01257030057966</p> | <p>SELLO FISCAL</p> <p>Banco de Bogotá</p> <p>287 C. P. VIALDO MARCELO</p> <p>04 MAY 2012</p> <p>CAJERO 3</p> <p>RECIBIDO CON PAGO</p> |
|--|--|

| | |
|------------------------|------------|
| CARLOS ALBERTO BARRERA | |
| c.c. D.C.E. | 14 202 302 |



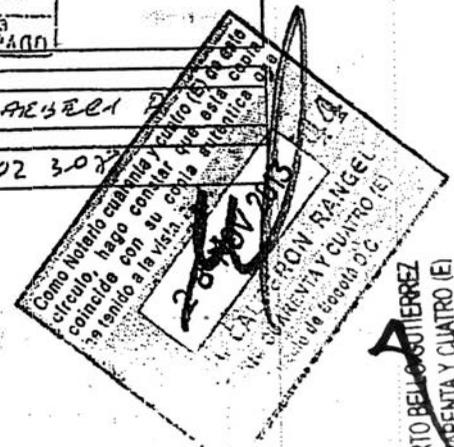
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca049905377

DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE



JAI ME ALBERTO BELLO GUTIERREZ
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (E)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: OArABEUZCWYLN

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CR 95A 26 38 SUR C0NJ RES GERONA DEL PORVENIR TO 3 ET 3 AP 1305
Matrícula Inmobiliaria: 050S-40627698
Cédula Catastral: SIN
CHIP: 00000300202
Fecha de expedición: 25-11-2013
Fecha de Vencimiento: 23-02-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES /// A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION /// SE EXPIDE SEGÚN EL ACUERDO 523 DE JULIO 8 DE 2013 "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS ACUERDOS 180 DE 2005, 398 DE 2009, 445 DE 2010 Y SE MODIFICA Y SUSPENDE EL ACUERDO 451 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 541452

DOMIDUA1923:cccogon1/CCCOYGON

PAUSECHE1

NOV-25-13 07:34:25

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Bogotá D.C., 07/11/2013

Señor(es)

GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO
NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES

CL 27 SUR 6 60 AP 401
BOGOTA (Bogotá D.C)

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 103061760110046

Apreciado(s) señor(es):

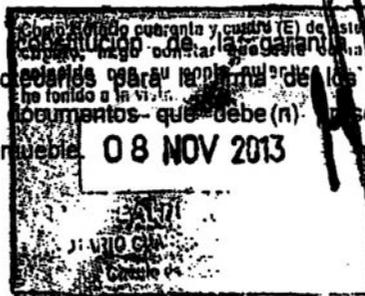
Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario, ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO - CC 1010178903
NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES - CC 1032395853
- Dirección del Inmueble: KR 95 A 26 38 SUR AP 1305 TO 3
- Valor: \$ 49,504,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE)
- Plazo: 180 () meses
- Sistema de Amortización: AMORTIZACION EN PESOS - CUOTA DECRECIENTE - FRECH
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Subsidio a la tasa de interés Frech: La asignación de este subsidio para compra de vivienda nueva, establecido por el Gobierno en el Decreto 1190 de 2012 y Decreto 701 de 2013, está condicionada a que al momento del desembolso haya disponibilidad de coberturas y al cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional para su aplicación.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de ratificación de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la entrega de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.



1 El crédito estará respaldado por una Hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor del Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aun cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.

2 Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que registró el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

3 Fondo de Reserva para la estabilización de Cartera Hipotecaria.

Handwritten initials and number 73



12-11-2013 10:17:19 AM C:59CRU9
Biblioteca de Clima
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



JAIME ALBERTO GUTTE
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO

JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.324.092 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, Sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Circulo Notarial de Cali, con domicilio en Bogotá D.C., República de Colombia, sociedad que obra única y exclusivamente en su condición de vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR**, por el presente documento otorgo **PODER ESPECIAL**, tan amplio y suficiente como en derecho se requiera a **LUZ AMPARO CHIRIVI PINZON**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., República de Colombia, identificada con la C.C. No.51.602.070 de Bogotá D.C., quien obra en calidad de apoderado especial de la sociedad **PRABYC INGENIEROS SAS**, para que en nombre de dicho patrimonio autónomo, suscriba la escritura pública de transferencia a título de compraventa a favor de **NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES Y GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO**, mayores de edad, identificados con cedula de ciudadanía número 1.013.395.853 Y 1.010.178.903 expedidas en BOGOTA D.C, (compradores) sobre los inmuebles que se indican a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO: GERONA DEL PORVENIR

DIRECCION: CARRERA 95 A NUMERO 26-38 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA.

UNIDAD INMOBILIARIA: 1305 TORRE 3.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40627698

CEDULA CATASTRAL EN MAYOR EXT. 004627135100000000.

Mi apoderada queda facultada para suscribir la mencionada escritura pública así como para suscribir las escrituras aclaratorias necesarias en los términos y condiciones arriba citados.

Cordialmente,



ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Marzo del 2013

JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO

C.C. No. 79.324.092 de Bogotá

Representante Legal

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. vocera del FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR.

Acepto



LUZ AMPARO CHIRIVI PINZON

C.C 51.602.070 de Bogotá D.C

PRABYC INGENIEROS SAS.

PRABYC INGENIEROS S.A.
DEPARTAMENTO JURIDICA

274

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
 NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció:
ROMERO CAICEDO JOSE GABRIEL
 Identificado con: C.C. 78324092

Verifique en
www.notariaenlinea.com
8ZJHXZ9WZC152EGY

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **28 NOV. 2013**
 7f6bytbbggbtg6

INDICE DERECHO

JMS



Handwritten signature and fingerprint



Pública de Cl...m...ia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



12-11-2013 10175499FC9U9H0

JAMES ALBERTO GUTIERREZ
 Cadenas S.A. NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (E)

ESPAÑA
CIRCULO DE NOTARÍA
CUBA

República de
JAI ME ALBER
Notario
CIRCULO DE
Notaría Cua

ESPAÑA
CIRCULO DE NOTARÍA
CUBA

República
Notaría

**NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44)
DEL CIRCULO DE BOGOTA.
NIT 41,630799-8**



Handwritten initials and numbers, including '22', '64', and '75'.

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 4894 DE FECHA 27 DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL TRECE (2013) QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y
SE EXPIDE EN 52 HOJAS UTILES.



(Art. 79 y 85 Del Decreto 960 de 1970 En Conc. Con el Art. 41 Decreto 2148/1983).

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO DE ACUERDO CON EL DECRETO 960
DE 1.970 Art. 80 Y SIRVE PARA HACER EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN, SE EXPIDE
ESTA COPIA CON DESTINO A SU ACREEDOR HIPOTECARIO.

BANCO CAJA SOCIAL

NIT. 860.034.313-7

Dada en BOGOTA D.C., hoy 13 del mes de ENERO del año 2014



**JAIME ALBERTO BELLO GUERRERZ
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (44) ENCARGADO DEL CIRCULO
BOGOTA D.C.**

**NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS
COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION
PENAL.**



12/11/2013 101736C9U9EQUJAE9
Notaria Pública de Bogotá

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



JAIME ALBERTO BELLO GUERRERZ
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (44)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604261644317265

Nro Matrícula: 50S-40627698

Página 1

Impreso el 26 de Abril de 2016 a las 11:20:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-02-2013 RADICACIÓN: 2013-7089 CON: ESCRITURA DE: 25-01-2013

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 154 de fecha 22-01-2013 en NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. APT 1305 TORRE 3 ET 3 CONJ RES GERONA DEL PORVENIR con area de 45.12 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.18578278% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

IMPLEMENTACION:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR) ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA INTERNACIONAL AGROPECUARIA POR E. 7514 DEL 30-12-10 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562757. ESTA ENGLORO POR E. 6646 DEL 22-11-10 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562754. LOTEO POR E. 3015 DEL 01-09-05 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40455401 A 106. ADQUIRIO COMO AGROPECUARIA ANGULO PINZON Y CIA. S C., POR APORTE DE ANGULO MARIO POR E. 6124 DEL 02-12-96 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO POR E. 4807 DEL 22-09-89 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-187061.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 95 A 26 38 SUR APTO 1305 TORRE 3 ETAPA 3 CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40562757

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-06-2011 Radicación: 2011-51517

Doc: ESCRITURA 1508 del 03-06-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR

NIT 830.053.812-2

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-10-2011 Radicación: 2011-97392

Doc: ESCRITURA 3128 del 14-10-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR PRIMERA ETAPA LIC DE C 10-2-0923 DEL 14-12-10 CURAD 2 DE BGT.RES 11-2-0478 DEL 23-09-11 VISTO BUENO P.H.CUADRO DE AREAS Y ALINDERAMIEN TO PARA P.H. CURAD 2 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-98387

Doc: ESCRITURA 3366 del 05-10-2012 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Handwritten signatures and initials on the right margin.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604261644317265

Nro Matrícula: 50S-40627698

Página 2

Impreso el 26 de Abril de 2016 a las 11:20:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC 3128 DEL 14-10-11 R.P.H.EL AREA DE LA I Y II ET ES DE 6318.81 M2. QUEDA UN AREA RESTANTE DE 2015.47 M2 PARA LA III ET. Y 446.75 M2 AREA DE PARQUE PUBLICO PARA INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD.SE MODIF ART 6 Y LA MEMORIA DESCRIPTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-98387

Doc: ESCRITURA 3366 del 05-10-2012 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ES 3128.14-10-11 CONJ RES GERONA DEL PORVENIR II ET LIC DE C 10-2-0923.14-12-10.CUR 5 DE BGT.MODIF EL 03-10-12.RES 11-2-0478.23-09-11.V.B.P.H.RES 11-0518.21-10-11 DE MODIF LC DE C ADIC II ET.DE LA CUR 2 DE BGT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-01-2013 Radicación: 2013-7083

Doc: ESCRITURA 3666 del 29-10-2012 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC.3128 DEL 14.10.11 R.O.J ADIC ESC.3366 DEL 05.10.12.CONJ. RES GERONA DEL PORV I Y II ET.ART 6 CAPIT III Y LA MEMORIA DESCRIP EN EL SENTIDO DE MODIF EL AREA UTIL Y LOS LIND DEL LT SOBRE EL CUAL SE CONSTRUYE EL PROYECTO AREA 8334.28M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-01-2013 Radicación: 2013-7089

Doc: ESCRITURA 154 del 22-01-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ RESD GERONA DEL PORVENIR ETAPA III TORRES 03 Y 04 LIC DE C 10-2-0923 DEL 03-10-12 CUR 5 DE BGT.RES 11-2-0518 DEL 21-10-11 CUR 2 DE BGT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-01-2014 Radicación: 2014-3710

Doc: ESCRITURA 4894 del 27-11-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$3,571,428.57

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1604261644317265

Nro Matrícula: 50S-40627698

Página 3

Impreso el 26 de Abril de 2016 a las 11:20:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

NOTACION: Nro 008 Fecha: 15-01-2014 Radicación: 2014-3710

Doc: ESCRITURA 4894 del 27-11-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$70.720.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

A: GIRALDO GIRALDO GABRIEL ANTONIO

CC# 1010178903 X

A: GUIO CAVIEDES NANCY YANIRA

CC# 1032395853 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-01-2014 Radicación: 2014-3710

Doc: ESCRITURA 4894 del 27-11-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$ 49.504.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GIRALDO GIRALDO GABRIEL ANTONIO

CC# 1010178903 X

DE: GUIO CAVIEDES NANCY YANIRA

CC# 1032395853 X

: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

NOTACION: Nro 010 Fecha: 15-01-2014 Radicación: 2014-3710

Doc: ESCRITURA 4894 del 27-11-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GIRALDO GIRALDO GABRIEL ANTONIO

CC# 1010178903 X

DE: GUIO CAVIEDES NANCY YANIRA

CC# 1032395853 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-5253 Fecha: 16-03-2013

DIRECCION Y COMPLEMENTACION INCLUIDOS SI VALEN LEY1579/12ART59OGF.COR8,,,,,16.03.13.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-5253 Fecha: 18-03-2013



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604261644317265

Nro Matrícula: 50S-40627698

Página 4

Impreso el 26 de Abril de 2016 a las 11:20:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD SI VALE LEY 1579/12ART59OGF.COR8,...,18.03.13

Anotación Nro: 9

Nro corrección: 1

Radicación: C2014-2627

Fecha: 20-02-2014

BANCO CAJA SOCIAL CORREGIDO SI VALE LEY 1579 2012 ART 59 OGF COREC64

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-182830

FECHA: 26-04-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4892868417417905

Generado el 08 de abril de 2016 a las 11:36:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4892868417417905

Generado el 08 de abril de 2016 a las 11:36:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente poseídas ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran poseídos y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|----------------|--|
| Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012 | CC - 79297676 | Presidente |
| Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006 | CC - 13838724 | Gerente Regional de Sucursales |
| Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006 | CC - 51646551 | Gerente Regional Bogotá |
| Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014 | CC - 71799723 | Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte |

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4892868417417905

Generado el 08 de abril de 2016 a las 11:36:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|----------------|---|
| Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009 | CC - 52022764 | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales |
| Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006 | CC - 10170332 | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina |
| Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012 | CC - 13849311 | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales |
| Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015 | CC - 79514215 | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales |
| Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012 | CC - 91107866 | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales |
| Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010 | CC - 15325874 | Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá |
| Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016 | CC - 52252453 | Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital |
| Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007 | CC - 19256985 | Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital |
| Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010 | CC - 80469517 | Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital |
| Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014 | CE - 357976 | Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo |
| Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014 | CC - 19336536 | Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor |
| Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012 | CC - 39759485 | Representante Legal en Calidad de Secretario General |
| Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012 | CC - 51684565 | Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo |
| Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012 | CC - 80417399 | Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero |
| Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015 | CC - 80411558 | Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones |
| William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014 | CC - 79296436 | Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital |

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4892868417417905

Generado el 08 de abril de 2016 a las 11:36:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC. (REPARTO)

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL contra GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO y NANCY YANIRA GUÍO CAVIEDES.

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderada Judicial de BANCO CAJA SOCIAL, entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, representada por el doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158, obrando en su calidad de Apoderado Especial, conforme al poder, (Anexo 1), así mismo se adjunta el Certificado de Existencia y Representación expedido recientemente por la Superintendencia Bancaria (Anexo 2), con todo respeto demando ante Usted por el trámite del Proceso Ejecutivo Hipotecario contra **GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO**, domiciliado(a) en Bogotá, mayor de edad e identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.010.178.903, y **NANCY YANIRA GUÍO CAVIEDES**, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad e identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.032.395.053 para que se sirva señor Juez, decretar lo siguiente: ✓

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva librar mandamiento ejecutivo por la vía Ejecutiva del Proceso Hipotecario y en favor de la **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de **GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y NANCY YANIRA GUÍO CAVIEDES** por las siguientes sumas:

Pagaré No. 132207448115

- a) Por concepto de la cuota de amortización a capital causada y no pagada correspondiente al 02 de enero de 2016 por la suma de \$ 138.074,50
- b) Por concepto de la cuota de amortización a capital causada y no pagada correspondiente al 02 de febrero de 2016 por la suma de \$ 131.239,94
- c) Por concepto de la cuota de amortización a capital causada y no pagada correspondiente al 02 de marzo de 2016 por la suma de \$ 133.910,68
- d) Por concepto de saldo a capital acelerado la cantidad de \$ 46.031.537,70
- e) Por concepto de intereses corrientes causados y no pagados la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.304.983,55) liquidados a la tasa del 12.00% E.A.
- f) La suma que resultare por conceptos de mora liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda sobre el saldo insoluto de la obligación a la fecha de pago, a razón de una tasa de mora del 12.00% que es equivalente a una y media (1.5) veces del interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá éste último límite como la tasa de interés de mora.

SEGUNDO: Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo solicito se decrete el embargo y posterior secuestro del siguiente bien inmueble hipotecado a favor de mi poderdante, el cual se encuentra debidamente descrito y alinderados en la Escritura Pública No. 4894 del 27 de

27/81

noviembre de 2013 otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá y que se allega con la presente demanda.

TERCERO: Solicito se oficie al registrador de instrumentos públicos de la zona respectiva, con el fin de que inscriba el embargo en los folios de matrícula No. 50S-40627698 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

CUARTO: Si las sumas indicadas anteriormente no fuesen canceladas por los demandados en su oportunidad procesal, sírvase Señor (a) Juez decretar en su oportunidad procesal, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

QUINTO: Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

SEXTO: Teniendo en cuenta la existencia de un Patrimonio Autónomo según el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de esta acción ejecutiva hipotecaria, constituidos por medio de la Escritura Pública No. 4894 del 27 de noviembre de 2013 otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá, desde ahora solicito al Señor Juez, que en el evento de hacerse efectiva la venta del inmueble por pública subasta a través del trámite de la respectiva diligencia de remate del inmueble, en la aprobación de la misma o en la adjudicación del inmueble a mi poderdante según sea el caso, se declare por el juzgado liberado el inmueble del Patrimonio Autónomo que se encuentra sometido.

HECHOS

Pagaré No. 132207448115

PRIMERO: el(a) señor(a) **GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO**, domiciliado(a) en Bogotá, mayor de edad e identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1.010.178.903, y **NANCY YANIRA GUÍO CAVIEDES**, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad e identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.032.395.053, se declaró deudor(es) del BANCO CAJA SOCIAL, al suscribir en calidad de otorgante(s), el(los) pagaré(s) **No(s). 132207448115**, por la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$49.504.000) moneda legal colombiana, suma que recibieron a título de mutuo comercial con intereses. Igualmente, se obligaron a cancelar junto con las cuotas de capital o separadamente, intereses sobre los saldos insolutos corregidos monetariamente para cada fecha de pago, a la tasa anual efectiva del 12.00% y en caso de mora a la tasa anual efectiva a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Las partes acordaron que la obligación se cancelaría en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales siendo pagadera la primera el día 2 de marzo de 2014 y así sucesivamente cada mes sin interrupción cada mes hasta la cancelación total de la deuda.

TERCERO: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

CUARTO: Que el(a) señor(a) **GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y NANCY YANIRA GUÍO CAVIEDES** se hallan en mora desde el 2 de enero de 2016, por concepto de capital insoluto, intereses corrientes e intereses de mora liquidados en la fecha de pago.

QUINTO: Que para garantizar el pago de dicha deuda el(a) señor(a) **GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y NANCY YANIRA GUÍO CAVIEDES** constituyó una hipoteca abierta de primer grado sobre un inmueble de su propiedad, a favor del Banco Caja Social

contenida en la Escritura Pública No. 4894 del 27 de noviembre de 2013 otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá.

SEXTO: Expresamente se declara que el demandado realizó abonos parciales a la obligación, los cuales fueron aplicados de conformidad con las normas legales de imputación de pagos.

SÉPTIMO: Que el(a) señor(a) **GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y NANCY YANIRA GUÍO CAVIEDES** es el actual poseedor inscrito del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

OCTAVO: Que los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la demandada y los instrumentos presentados como título de recaudo prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el Art. 422 del CGP.

NOVENO: Que el **BANCO CAJA SOCIAL** a través de su Apoderado Especial del BCSC me ha conferido poder para ejercer su derecho real.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición en el Artículo 2422, 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil, los Artículos 1592, 1602, 1608 y 1615 y los Artículos 822, 864 871 y le Libro III del Código de Comercio, los Artículos 25, 26, 28, 82, 422, 448, 467, 468, 471 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

III. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza de la acción, la cuantía y por el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación, según Artículo 17 y siguientes del Código General del Proceso.

La cuantía la estimo aproximadamente en CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$47.000.000) MONEDA CORRIENTE, correspondiente a MENOR CUANTÍA (Art. 25 y 26 del CGP).

IV. ANEXOS

1. Poder para la actuación
2. Certificado de Existencia y representación Legal de **BANCO CAJA SOCIAL** expedido recientemente por la Superintendencia Financiera.
3. Original del Pagaré No. 132207448115
4. Escritura Pública No. 521 del 29 de abril de 2015.
5. Copia de esta demanda y sus anexos en mensaje de datos para el archivo del Juzgado y traslado de los demandados.

V. COPIAS

Una copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado
Una copia de la demanda para el Archivo del Juzgado.

VI. NOTIFICACIONES

Para los demandados en la Carrera 95 A No. 26 – 38 Sur Apto 1305 Torre 3 Etapa 3 Conjunto Residencial Gerona del Porvenir y/o en la Calle 55 No. 21 – 61 de Bogotá. (Desconozco dirección de notificación electrónica)

Handwritten initials and the number 82 in the top right corner.

Para el demandante y Acreedor Hipotecario en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá. Para efectos de notificación electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

El suscrito apoderado las recibe en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403 teléfonos 6167062 de Santafé de Bogotá. Para efectos de notificación electrónica catalinarodriguez@rodriguezarango.com

Del Señor Juez,

Observación:

Autorizo a OLGA LUCÍA PULIDO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.300.902 y/o a YAZMÍN ELENA BAQUERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.100.687 a quienes acredito como mis DEPENDIENTES, para que tengan acceso a este expediente.



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51'878.880 de Bogotá
T:P: 81.526 C.S.J.

84



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 28/jun./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

063

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

44172

SECUENCIA: 44172

FECHA DE REPARTO: 28/06/2016 4:43:34p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

86, 3554
518/8880

B. C. S. C.
MARIA CATALINA RODRIGUEZ
ARANGO

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

WILMER CASAS MENDOZA

REPARTO HMM02
wcasasm

v. 2.0

MFTS

160403



3

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

INFORME DE RADICACIÓN No.:

Bogotá D.C. 30 JUN. 2016 recibido en la fecha y pasa al despacho del señor

Juez, Hoy 30 JUN. 2016, informando que:

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

| | | |
|---|--|----|
| LETRA | SI | NO |
| CHEQUE | SI | NO |
| PAGARE | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO |
| FACTURA | SI | NO |
| CONTRATO | SI | NO |
| ESCRITURA PÚBLICA | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO |
| CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION | SI | NO |
| ACTA DE CONCILIACIÓN | SI | NO |
| OTRO DOCUMENTO | SI | NO |

OTROS _____

| | | |
|-------------------------------|--|----|
| PODER | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO |
| PODER GENERAL | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO |
| TRASLADO PARA DEMANDADOS (S) | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO |
| COPIA DEMANDA PARA EL ARCHIVO | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO |
| ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES | SI | NO |

ANEXOS:

| | | |
|--------------------------------|--|----|
| CD | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO |
| CERTIFICADO DE TRADICION | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO |
| CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO | SI | NO |
| CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO |

OTROS _____

OBSERVACIONES


MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Ocho (08) de Julio de Dos Mil Dieciséis
(2016)

Ref.: 110014003063201600403

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4° *ibidem*, se subsane en los siguientes defectos:

1°) En cumplimiento al numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso, indicará el número de identificación de la demandante, si lo conoce.

2°) De conformidad con el numeral 5° del artículo 84 del Código General del Proceso, en armonía con el inciso 2° del numeral 1° del artículo 468 *ejusdem*, allegará certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

Téngase en cuenta que el aportado data del mes de abril del año en curso.

3°) De conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 82 *ibidem*, concordante con el inciso 2° del artículo 89 *idem*, adjuntará la demanda como

mensaje de datos para el archivo del juzgado y para el traslado del demandado que falta.

De lo pertinente, alléguese las copias necesarias para el archivo y traslado respectivo.

Se reconoce a la abogada **Catalina Rodríguez Arango**, como apoderada especial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

Jr.

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
MOY. 3 JUL. 2016
034



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

| | |
|----------------------|--------------------------------|
| Fecha de elaboración | DICIEMBRE 2020 |
| Elaborado por | CONSORCIO RJ BOGOTA 2020 |
| Cargo | OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL |

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

| | |
|----------------------------|--------------------------|
| No. Radicación del Proceso | 1100140030632016 0040300 |
|----------------------------|--------------------------|

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

| | |
|---|--------------------------------|
| Descripción del documento o elemento | Original |
| Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD) | |
| Fotografía del documento o elemento (opcional) | |
| Ubicación del documento o elemento | FOLIO INDICE ELECTRONICO 88 |

original
88

Señor

JUEZ SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL contra GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO y NANCY YANIRA GUÍO CAVIEDES.

RAD. 2016-00403

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

29546 19-JUL-'16 10:41

29545 19-JUL-'16 10:41

R/Y
tres
F. 3
(orig/tras 2
archivo)
A.C.D

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que dentro del término legal y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho mediante auto de fecha *ocho (08) de julio de 2016*, por medio del presente **SUBSANO** la demanda de la siguiente manera:

Primero. Me permito indicar que el ejecutante BANCO CAJA SOCIAL se identifica con NIT. 860.007.335-4. (*Art. 82 CGP*).

Segundo. Allego Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40627698 con fecha de expedición reciente.

Tercero. Allego copia de la demanda y sus anexos en mensaje de datos para el archivo del juzgado y traslado de los demandados.

Copias

Del presente escrito y sus anexos adjunto una copia para el archivo del Juzgado y dos copias para los traslados de ley,

Del señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

89

Certificado generado con el Pin No: 16071876831247821

Nro Matrícula: 50S-40627698

Página 1

Impreso el 18 de Julio de 2016 a las 02:25:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-02-2013 RADICACIÓN: 2013-7089 CON: ESCRITURA DE: 25-01-2013

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 154 de fecha 22-01-2013 en NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. APT 1305 TORRE 3 ET 3 CONJ RES GERONA DEL PORVENIR con area de 45.12 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.18578278% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR) ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA INTERNACIONAL AGROPECUARIA POR E. 7514 DEL 30-12-10 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562757. ESTA ENGLORO POR E. 6646 DEL 22-11-10 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562754. LOTEOPOR E. 3015 DEL 01-09-05 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40455101 A 105. ADQUIRIO COMO AGROPECUARIA ANGULO PINZON Y CIA. S C., POR APORTE DE ANGULO MARIO POR E. 6124 DEL 02-12-96 NOTARIA 18 DE SANTAFA DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ARCEVALO HUERTAS ILDEBRANDO POR E. 4807 DEL 22-09-89 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-187061.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 95 A 26 38 SUR APTO 1305 TORRE 3 ETAPA 3 CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40562757

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-06-2011 Radicación: 2011-51517

Doc: ESCRITURA 1508 del 03-06-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR

NIT 830.053.812-2

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-10-2011 Radicación: 2011-97392

Doc: ESCRITURA 3128 del 14-10-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR PRIMERA ETAPA LIC DE C 10-2-0923 DEL 14-12-10 CURAD 2 DE BGT.RES 11-2-0478 DEL 23-09-11 VISTO BUENO P.H.CUADRO DE AREAS Y ALINDERAMIEN TO PARA P.H. CURAD 2 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-98387

Doc: ESCRITURA 3366 del 05-10-2012 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Certificado generado con el Pin No: 16071876831247821

Nro Matrícula: 50S-40627698

Página 2

Impreso el 18 de Julio de 2016 a las 02:25:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC 3128 DEL 14-10-11 R.P.H.EL AREA DE LA I Y II ET ES DE 6318.81 M2. QUEDA UN AREA RESTANTE DE 2015.47 M2 PARA LA III ET. Y 446.75 M2 AREA DE PARQUE PUBLICO PARA INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD.SE MODIF ART 6 Y LA MEMORIA DESCRIPTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-98387

Doc: ESCRITURA 3366 del 05-10-2012 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ES 3128.14-10-11 CONJ RES GERONA DEL PORVENIR II ET LIC DE C 10-2-0923.14-12-10.CUR 5 DE BGT.MODIF EL 03-10-12.RES 11-2-0478.23-09-11.V.B P.H.RES 11-0518.21-10-11 DE MODIF DE C ADIC II ET.DE LA CUR 2 DE BGT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-01-2013 Radicación: 2013-7083

Doc: ESCRITURA 3666 del 29-10-2012 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC.3128 DEL 14.10.11 R.O.J ADIC ESC.3366 DEL 05.10.12.CONJ. RES GERONA DEL PORV I Y II ET.ART 6 CAPIT III Y LA MEMORIA DESCRIP EN EL SENTIDO DE MODIF EL AREA UTIL Y LOS LIND DEL LT SOBRE EL CUAL SE CONSTRUYE EL PROYECTO AREA 8334.28M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-01-2013 Radicación: 2013-7089

Doc: ESCRITURA 154 del 22-01-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ RESD GERONA DEL PORVENIR ETAPA III TORRES 03 Y 04 LIC DE C 10-2-0923 DEL 03-10-12 CUR 5 DE BGT.RES 11-2-0518 DEL 21-10-11 CUR 2 DE BGT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-01-2014 Radicación: 2014-3710

Doc: ESCRITURA 4894 del 27-11-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$3,571,428.57

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE

90

Certificado generado con el Pin No: 16071876831247821

Nro Matrícula: 50S-40627698

Pagina 3

Impreso el 18 de Julio de 2016 a las 02:25:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-01-2014 Radicación: 2014-3710

Doc: ESCRITURA 4894 del 27-11-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$70,720,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

A: GIRALDO GIRALDO GABRIEL ANTONIO

CC# 1010178903 X

A: GUIO CAVIEDES NANCY YANIRA

CC# 1032395853 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-01-2014 Radicación: 2014-3710

Doc: ESCRITURA 4894 del 27-11-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$ 49.504.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO GIRALDO GABRIEL ANTONIO

CC# 1010178903 X

DE: GUIO CAVIEDES NANCY YANIRA

CC# 1032395853 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-01-2014 Radicación: 2014-3710

Doc: ESCRITURA 4894 del 27-11-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO GIRALDO GABRIEL ANTONIO

CC# 1010178903 X

DE: GUIO CAVIEDES NANCY YANIRA

CC# 1032395853 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

| | | | |
|---|-------------------|------------------------|-------------------|
| Anotación Nro: 0 | Nro corrección: 1 | Radicación: C2013-5253 | Fecha: 16-03-2013 |
| DIRECCION Y COMPLEMENTACION INCLUIDOS SI VALEN LEY1579/12ART590GF.COR8,....,16.03.13. | | | |
| Anotación Nro: 6 | Nro corrección: 1 | Radicación: C2013-5253 | Fecha: 18-03-2013 |

Certificado generado con el Pin No: 16071876831247821

Nro Matrícula: 50S-40627698

Pagina 4

Impreso el 18 de Julio de 2016 a las 02:25:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD SI VALE LEY 1579/12ART59OGF.COR8,,,,,18.03.13

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-2627 Fecha: 20-02-2014
BANCO CAJA SOCIAL CORREGIDO SI VALE LEY 1579 2012 ART 59 OGF COREC64

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-303815 FECHA: 18-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

**JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

RECIBIDO EN LA SECRETARIA

PACHO



121 JUL 2016

SUBSANACION EN TIEMPO

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dos (02) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref.: 110014003063201600403

Subsanada la demanda y por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 468 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 422 *ibídem*, a más de los establecidos en el artículo 82 y siguientes *ejusdem*, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** y en contra de **GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO y NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES** por las siguientes sumas de dinero instrumentadas en el título ejecutivo (escritura pública + pagaré) base de la ejecución:

1°) CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$138.074,50), por concepto de la cuota de amortización a capital causada y no pagada correspondiente al dos (02) de enero de dos mil dieciséis (2016).

1.1°) Por los intereses de mora del numeral primero equivalente a una y media veces del interés bancario, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo 111 de

la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

2°) CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$131.239,94), por concepto de la cuota de amortización a capital causada y no pagada correspondiente al dos (02) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

2.1°) Por los intereses de mora del numeral segundo equivalente a una y media veces del interés bancario, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

3°) CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$133.910.68), por concepto de la cuota de amortización a capital causada y no pagada correspondiente al dos (02) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

3.1°) Por los intereses de mora del numeral segundo equivalente a una y media veces del interés bancario, desde la

fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

4°) UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1'304.983.55), por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados liquidados a la tasa 12.00%.

5°) CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$46'031.537,70), por concepto del capital acelerado.

Tramítese por la vía del proceso ejecutivo singular de MENOR cuantía y dado el caso, se aplicará el procedimiento señalado en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por remisión del numeral 2° del artículo 443 *ibidem*

Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes de la invocada codificación, y córrase traslado de ella para que en el término de cinco (05) días pague la obligación, o dentro de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago

9/1

proponga excepciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la garantía real. **Oficiese.**

Allegado el reporte del caso y verificada la inscripción de la medida en la forma y términos previstos en la ley en el folio de matrícula respectivo, secretaría libre despacho comisorio con los insertos y anexos del caso son destino al señor Inspector de Policía de la Zona Respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión o Juez Promiscuo Municipal, para que proceda a su secuestro del bien afecto al embargo, advirtiéndole que al secuestre designado se le fijan como honorarios provisionales, la suma de \$200.000,00.

Notifíquese,

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

JPAS

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
HOY 12 AGO. 2016
143



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 piso 14
TELEFAX 3410590

as

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2016

OFICIO 2277

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
La Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC NIT NIT 830.089.530-6 CONTRA GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO C.C. 1.010.178.903 Y NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES C.C. 1.032.395.053.

EXP. No. 110014003063201600403-00

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha dos (02) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40627698** denunciado como propiedad de la parte demandada **GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO C.C. 1.010.178.903 Y NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES C.C. 1.032.395.053.**

Sírvase proceder de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el núm. 1 del Art. 593 C.G.P.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

OLGA LUCIA PULIDO GUERRERO
SZ300902B12
Aut. Dte - Catalina Rodriguez
Retire - 30-Agosto-2016
Tel. 6166682



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 piso 14
TELEFAX 3410590

96

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2016

OFICIO 2277

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
La Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC NIT NIT 830.089.530-6 CONTRA GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO C.C. 1.010.178.903 Y NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES C.C. 1.032.395.053.

EXP. No. 110014003063201600403-00

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha dos (02) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 505-40627698** denunciado como propiedad de la parte demandada **GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO C.C. 1.010.178.903 Y NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES C.C. 1.032.395.053.**

Sírvase proceder de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el núm. 1 del Art. 593 C.G.P.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

OLGA LUCIA PULIDO GUERRERO
S2300902 Bta
Aut. Dte - Catalina Rodriguez
Retire - 30-Agost-2016
Tel-6166682



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

97

20/08/2016 11 54 12 Cajero: chquinte

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal BANAGRARIO1 Operacion: 443363037

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transaccion \$0 00

Iva del Costo \$0 00

GMF del Costo \$0 00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

2016 - 403

4 Autecario

Banco Caja

Social

US

Gabriel Antonio Giraldo



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

98

20/08/2016 11:54:00 Cajero: chquinte

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 443363021

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transaccion: \$0.00

Iva del Costo \$0.00

GMF del Costo \$0.00

Medio de Pago EFECTIVO

Convenio 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

2016 - 403

hipotecario

Banco caja social
vs

Gabriel Antonio Giraldo



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

101

20/08/2016 11:54:12 Cajero: chquinte

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 443363037

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

2016 - 403
hipotecario

Banco Caja Social

vs

Gabriel Antonio Giraldo



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

102

20/08/2016 11:54:00 Cajero: chquinte

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 443363021

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

L
e
Of
250010

2016-403
hipotecario

Banco caja social

vs

Gabriel Antonio Giraldo

103



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

20/08/2016 11:57:43 Cajero: chquinte

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 443363329

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: **\$7,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 18000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

Gabriel Alfonso Gualda



Banco Caja Social

2016 - 403
hipotecaria

104



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

20/08/2016 11.53:48 Cajero: chquinte

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 443362989

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

Gabriel Antonio Giraldo

VS
Banco Cya Social

2016-403
hipotecaria



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

105

20/08/2016 11:54:12 Cajero: chquinte

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 443363037

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

| | |
|--------------------------|-------------------|
| Valor: | \$7,000.00 |
| Costo de la transacción: | \$0.00 |
| Iva del Costo: | \$0.00 |
| GMF del Costo: | \$0.00 |

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

2016-403
hipotecario

Banco Caja Social

Vs

Gabriel Antonio Giraldo



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

706

20/08/2016 11.54.00 Cajero: chquinte

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 443363021

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: **\$7,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

16-403

hipotecario

Banco Caja Social

D

Gabriel Antonio Gualdo



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

10

20/08/2016 11:57:43 Cajero: chquinte

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 443363329

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 18000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

108



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

20/08/2016 11:53:48 Cajero: chquinte

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 443362989

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 8000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

Gabriel A Girardo 6

UJ

Banco Caja Social

hipotecario

2016-403

Señor

JUEZ SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

14 OF
109

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL.

**DEMANDADO: GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y NANCY YANIRA
GUIO CAVIEDES.**

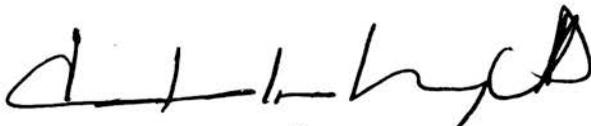
PROCESO No.: 2016 – 00403

ASUNTO: ARANCEL JUDICIAL NOTIFICACIONES

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me permito allegar arancel judicial así como informar al señor Juez la dirección donde se efectuarán los trámites de notificación del extremo pasivo de conformidad con los artículos 291 Y 292 C.G.P. para que sea tenida en cuenta en su oportunidad procesal.

- **GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO**, en la Carrera 95 A No. 26 – 38 Sur Apto 1305 Torre 3 Etapa 3 Conjunto Residencial Gerona del Porvenir y / o Calle 55 No. 21 61 de la ciudad de Bogotá.
- **NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES**, en la Carrera 95 A No. 26 – 38 Sur Apto 1305 Torre 3 Etapa 3 Conjunto Residencial Gerona del Porvenir y / o Calle 55 No. 21 61 de la ciudad de Bogotá.

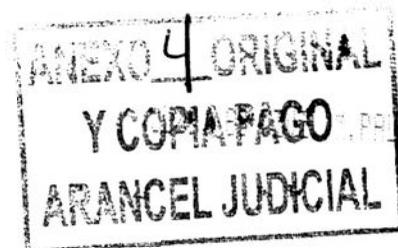
Del Señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

C.C. No. 51.878.880 de Bogotá D.C.

T.P. No. 81.526 del C.S.J.



0790 01-AUG-16 10:02

R/4/1

F-13

98

Señor

JUEZ SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES.

PROCESO No. 2016-00403

ASUNTO: 291 NEGATIVOS

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito informar que el pasado Trece (13) de Septiembre de 2016, la empresa de correos certificada "EL LIBERTADOR" se dirigió a la dirección que a continuación se relaciona a fin de entregar el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a los demandados, pero no fue posible toda vez que de acuerdo con las observaciones entregadas por la empresa de correos, "NO EXISTE DIRECCION":

- **GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO**, en la Calle 55 No. 21 - 61 de la ciudad de Bogotá;
- **NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES**, en la Calle 55 No. 21 - 61 de la ciudad de Bogotá;

Lo anterior, con fundamento en los artículos 291 y siguientes del Código de General del Proceso.

Del Señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

C.C. 51.878.880 de Bogotá

T.P. 81.526 C.S.J.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

09

GUÍA No. 844922

Sr.

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA-BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO, de acuerdo al artículo 291 del C.G.P. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO

DIRECCION CLL 55 NO 21-61

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2016-0403

FECHA DE ENTREGA 2016/09/13

OBSERVACIONES

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICA EN EL MOMENTO DE LA VISITA DE CLL 54 PASA A CLL 57 EN LA CR 21
JR,Y

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

EL LIBERTADOR

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

No.



Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

2008 11 D 08 M 2016

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA | D | M | A

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. 63 CIVIL MUNICIPAL DE CC OM PROCESO: 018-0483

NOMBRE: RAFAEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO
DIRECCION:
CIUDAD: CLL 53 NO 21 BOGOTA
TELÉFONO:

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3138000

CÓD.: 14
COMUNICADO

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o no trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 20.000.00

Recibido por El Libertador:

QESC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18.00

OTROS:

\$ 20.000.00

Remitente:

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:

\$ 20.000.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

2008

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se registrará por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio condiciones especiales del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 14

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.

Señor(a)
Nombre: GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO
Dirección: Calle 55 No. 21 - 61
Ciudad: Bogotá

Fecha
DD MM AAAA
26 08 2016

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

| No. de Radicación del proceso | Naturaleza del Proceso | Fecha de la Providencia |
|-------------------------------|--|--------------------------|
| 2016-00403 | EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA | DD MM AAAA 02 08 2016 |

Demandante

Demandados

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO
NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES

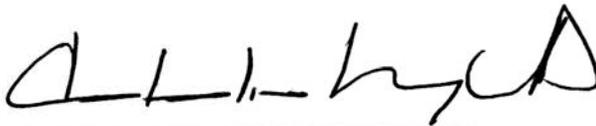
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los **5 X** 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

MARIA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. No. 51.878.880 BOGOTÁ
T.P. 81526 C.S.J.



Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

102

GUÍA No. 844924

Sr.

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO, de acuerdo al artículo 291 del C.G.P. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES

DIRECCION CLL 55 NO 21-61

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2016-0403

FECHA DE ENTREGA 2016/09/13

OBSERVACIONES

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICA EN EL MOMENTO DE LA VISITA DE CLL 54 PASA A CLL 57 JR,Y

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

Resolución 002296 del 12 de Julio
 de 2013 del Ministerio de Tecnologías
 de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

30 DE ABRIL DE 2016

FECHA Y HORA DE ENTREGA

30 DE ABRIL DE 2016

REMITENTE
DESTINATARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO 0916-0403

 NOMBRE: NANCY TANIRA GONZALEZ
 DIRECCION:
 CIUDAD: CLL 55 NO 21-81 BOGOTA
 TELÉFONO:

 NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
 DIRECCION: CR 7 # 77 85 TORRE COLMENA
 CIUDAD: BOGOTA
 TELÉFONO: 31380000

 CÓD.: 14
 COMUNICADO.

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No habita o no trabaja
 No firmó la guía de envío
 Otro ¿Cuál?

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18.00

TARIFA:

\$ 20,000.00

OTROS:

\$ 20,000.00

Remitente:

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:

\$ 20,000.00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se registrará por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 14

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.

Señor(a)
Nombre: NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES
Dirección: Calle 55 No. 21 - 61
Ciudad: Bogotá

Fecha
DD MM AAAA
26 08 2016

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

| No. de Radicación del proceso | Naturaleza del Proceso | Fecha de la Providencia |
|-------------------------------|--|--------------------------|
| 2016-00403 | EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA | DD MM AAAA 02 08 2016 |

Demandante

Demandados

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO
NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES

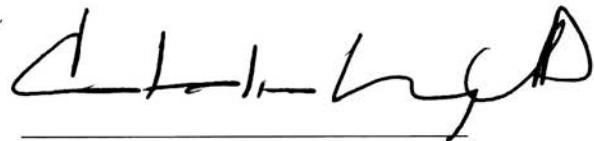
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X
10 __ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes,
con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

MARIA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. No. 51.878.880 BOGOTÁ
T.P. 81526 C.S.J.



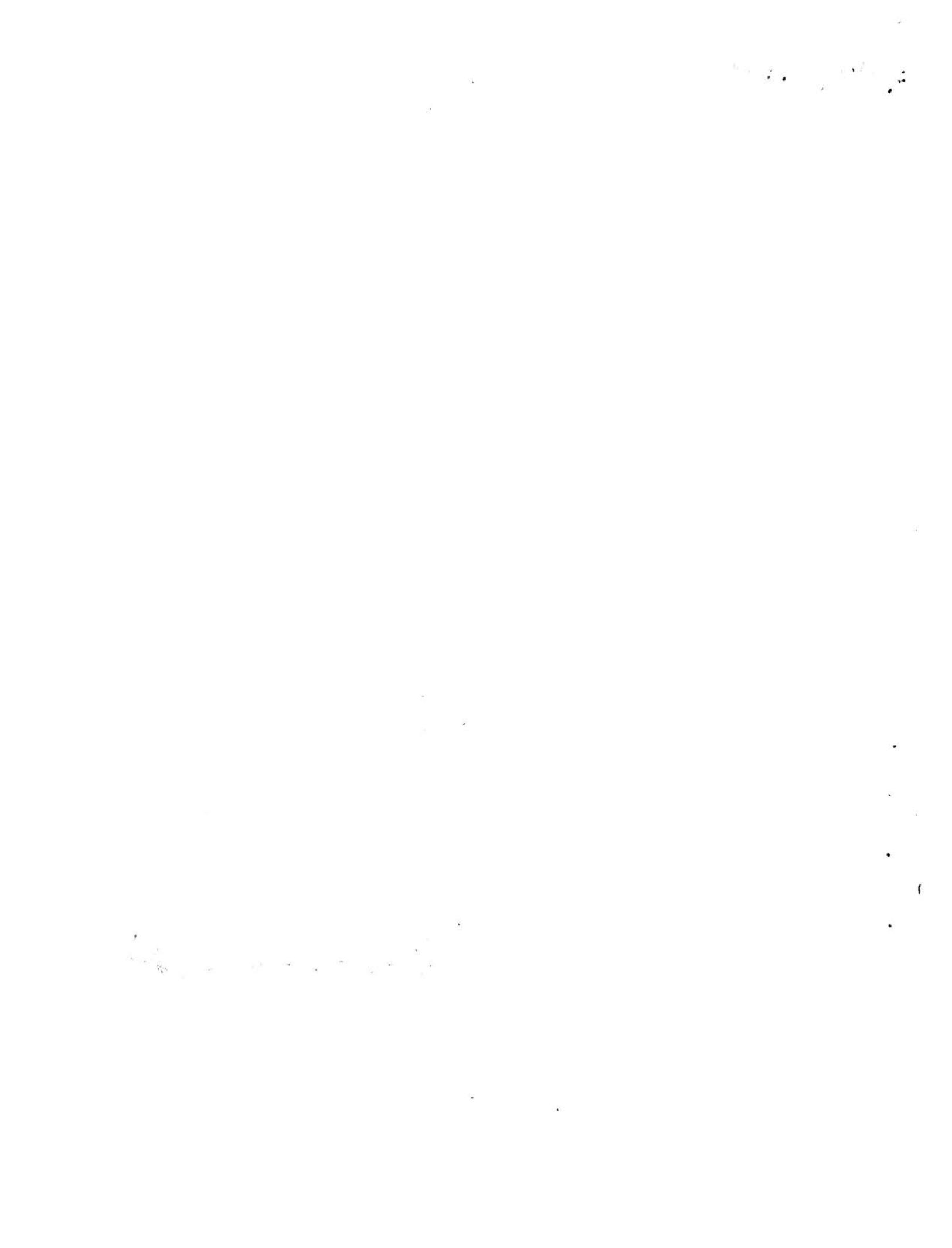
Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



104



205

Señor

JUEZ SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

**DEMANDADO: GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y NANCY YANIRA
GUIO CAVIEDES.**

PROCESO No.: 2016 – 00403

ASUNTO: 291 POSITIVOS

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito aportar certificación de la entrega del CITATORIO que trata el Artículo 291 C.G.P., el día Doce (12) de Septiembre de 2016 a los demandados **GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES**, en la dirección Carrera 95 A No. 26 – 38 Sur Apto 1305 Torre 3 Etapa 3 Conjunto Residencial Gerona de Porvenir de la Ciudad de Bogotá D.C., precisando que “SÍ HABITA O TRABAJA” y elaborado por la empresa “EL LIBERTADOR”.

Del Señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

C.C. No. 51.878.880 de Bogotá D.C.

T.P. No. 81.526 del C.S.J.

Vertical stamp or mark on the right side of the page.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

106

GUÍA No. 844920

Sr.

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO, de acuerdo al artículo 291 del C.G.P. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO

DIRECCION CRA 95 A NO 26-38 SUR APTO 1305 TORRE 3 ETAPA 3 CONJ RESD GERONA DE PORVENIR

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2016-0403

FECHA DE ENTREGA 2016/09/12

OBSERVACIONES

RECIBE VIGILANTE HOYOS CON SELLO DE GERONA DEL PORVENIR
JX,Y

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

15/03/2018 12:09:24

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

15/03/2018 11:08:00

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. CIVIL MUNICIPAL

CC CM

PROCESO: 18-0403

NOMBRE: GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO

DIRECCIÓN:

CIUDAD: CRA 95 A NO 25-38 SUR APTO 1305 TORRE 3 ETAP 4-3 CONI RESU GERONA DE
TELÉFONO: PORVENIR - BOGOTÁ

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 US TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 3138000

CÓD. / U
COMUNICADO

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o no trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 20.000.00

Recibido por El Libertador:

BOSE CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18.00

OTROS:

\$ 0.00

Remitente:

MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. 110101

FIRMA: GERONA DEL PORVENIR
FECHA: 15/03/2018

VALOR TOTAL:

\$ 20.000.00

RECIBIDO

107

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 14

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.

Señor(a)

Nombre: GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO
Dirección: Carrera 95 A No. 26 – 38 Sur Apto 1305
Torre 3 Etapa 3 Conjunto Residencial Gerona de Porvenir
Ciudad: Bogotá

Fecha

DD MM AAAA
26 08 2016

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la Providencia

2016-00403

EJECUTIVO HIPOTECARIO
MENOR CUANTIA

DD MM AAAA
02 08 2016

Demandante

Demandados

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO
NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES

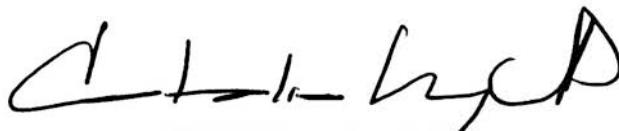
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los **5 X**
10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes,
con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

MARIA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. No. 51.878.880 BOGOTÁ
T.P. 81526 C.S.J.



Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

109

GUÍA No. 844923

Sr.

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO, de acuerdo al artículo 291 del C.G.P. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES

DIRECCION CRA 95 A NO 26-38 SUR APTO 1305 TORRE 3 ETAPA 3 CONJ RESD GERONA DE PORVENIR

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2016-0403

FECHA DE ENTREGA 2016/09/12

OBSERVACIONES

RECIBE VIGILANTE HOYOS CON SELLO DE GERONA DEL PORVENIR
JX,Y

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

EL LIBERTADOR

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

No. 844922

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

BOGA 102 077 2 AIL

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

BOGA 102 077 2 AIL

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. 65 CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2016-0403

NOMBRE: DIANCY YANIRA GUIDO CAÑEDES

DIRECCION:

CIUDAD: CRA 95 A NO 26 38 SUR APTO 1306 TORRE JETAPA 3 COMITE SD GERONA DE
PORVENIR - BOGOTA

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
DIRECCION: R 7 # 77 85 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3138000

CÓD.: 0
COMUNICADO

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o no trabaja
- No firmó la guía de entrega
- Otro ¿Cuál?

RECIBIDO

TARIFA:
\$ 20.000,00

Recibido por El Libertador: MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
Peso (en gramos): 18,00

OTROS:
\$ 0,00

Remitente:
MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C. Hoyos

FECHA: BOGONA DEL PORVENIR

VALOR TOTAL:
\$ 20.000,00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar e informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 14

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.

Señor(a)

Nombre: NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES

Dirección: Carrera 95 A No. 26 – 38 Sur Apto 1305

Torre 3 Etapa 3 Conjunto Residencial Gerona de Porvenir

Ciudad: Bogotá

Fecha

DD MM AAAA

26 08 2016

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la Providencia

2016-00403

EJECUTIVO HIPOTECARIO
MENOR CUANTIA

DD MM AAAA
02 08 2016

Demandante

Demandados

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO
NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X
10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes,
con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

MARIA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. No. 51.878.880 BOGOTÁ
T.P. 81526 C.S.J.

Firma



Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



112

JUEZ SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE BANCO CAJA SOCIAL S.A contra GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES.

PROCESO No. 2016-00403

ASUNTO: 292 POSITIVOS

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito señor Juez tener en cuenta la notificación que hicimos de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del Art. 292 del C.G.P., y que en su momento, se procedió a allegar a su Despacho la copia del aviso con la constancia de haber sido efectuada la diligencia de entrega el día tres (03) de octubre de 2016 a los demandados **GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES**, en la dirección Carrera 95 A No. 26 – 38 Sur Apto 1305 Torre 3 Etapa 3 Conjunto Residencial Gerona de Porvenir de la ciudad de Bogotá, en la que consta que la persona a notificar si habita o trabaja en el lugar.

Por lo anterior téngase en cuenta la notificación por aviso judicial realizada y dese trámite a la solicitud de proferirse sentencia, teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos procesales.

Del Señor Juez



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 C.S.J.

RECIBIDO
JUEZ SESENTA Y TRES (63)
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
OCT 10 2016



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

850888

Sr.

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS SEGUN CITATORIO de acuerdo al siguiente contenido:

| | | |
|-------------------------|--|--|
| DESTINATARIO | GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO | |
| DIRECCIÓN | CRA 95A NO 26-38 SUR APTO 1305 TORRE 3 ETAPA 3 CON RESD GERONA DE PORVENIR | |
| CIUDAD | BOGOTA | RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) |
| N° DE PROCESO | 2016-0403 | |
| FECHA DE INGRESO | 2016/09/27 | |
| FECHA DE ENTREGA | 2016/10/03 | |

Observaciones

RECIBIO VIGILANTE MORA
SELLO DE GERONA DEL PROVENIR
JX,Y

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO



EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

No.



850819

FECHA Y HORA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

2:00 27 D 09 M 2016

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. 67 CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2016-0403

NOMBRE: GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO
DIRECCION:
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO:

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
DIRECCIÓN: R 7 # 77 65 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTÁ Cód.:
TELÉFONO: 31 28000 AMISO ART. 202

Observaciones
 Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No reside o no trabaja en el lugar
 Se rehúsa a recibir la comunicación
 Otro ¿Cuál?

TARIFA:
\$ 14.400,00

Recibido por El Libertador:
BENECIA CAJA SOCIAL CONSUMO
850000

Peso (en gramos):
128,00

OTROS:
\$ 0,00

Remitente:
MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 27.124.124

Firma de quien recibió a conformidad:
FIRMA: _____
FECHA: _____
GERONA DEL PORVENIR
C.C. 27.124.124

VALOR TOTAL:
\$ 14.400,00